

662
2j



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**"LA U.N.E.S.C.O. Y LOS
DERECHOS HUMANOS"**

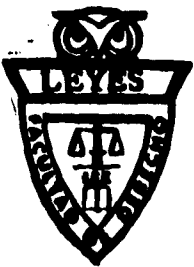
T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MARTIN VELAY HERNANDEZ



MEXICO, D. F.,

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Cd. Universitaria, a 10 de abril de 1996

C. DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION ESCOLAR
P R E S E N T E

Estimado señor Director:

El C. MARTIN VELAY HERNANDEZ, elaboró su Tesis Profesional para optar por el grado de Licenciado en Derecho - titulada "LA U.N.E.S.C.O. Y LOS DERECHOS HUMANOS", dirigida por el maestro Genaro Castro Flores, quien ya dió la aprobación de la tesis en cuestión, con fecha 26 de febrero del año en curso.

El señor VELAY HERNANDEZ, ha concluido el trabajo referido, el cual llena los requisitos exigidos para este tipo de ensayos, por lo que estando a cargo de este Seminario, me permite otorgar la APROBACION, para todos los efectos académicos correspondientes.

Me es grato hacerle presente mi consideración.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"
DIRECTOR DEL SEMINARIO

Luis Malpica de Lamadrid
DR. LUIS MALPICA DE LAMADRID



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
INTERNACIONAL

c.c.p. Seminario de Derecho Internacional
c.c.p. Interesado

LMDLM*maf g

A DIOS...

POR SOBRE TODAS LAS COSAS.

A MA. ARACELI MI ESPOSA, A MIS HIJOS MARTIN
JOSUE Y ARACELI BELEN, MI ESTIMULO Y RAZON DE
VIVIR.

A MI MADRE Y A JOSE MI HERMANO, POR SU GRAN
APOYO.

**A LA MEMORIA DEL SEÑOR MAGISTRADO HUMBERTO
ENRIQUE TIRADO GUTIERREZ, EL MAESTRO Y GRAN
AMIGO, POR EL GRAN LEGADO QUE DEJO A TODOS A
QUIENES FORMO.**

**AL SEÑOR LICENCIADO BERNARDO TIRADO GUTIERREZ,
POR HABERME MOSTRADO EL CAMINO DE LA HONRADEZ,
LA DEDICACION Y EL PROFESIONALISMO.**

A TODOS MIS MAESTROS Y AMIGOS,
POR TODO LO QUE DE ELLOS HE RECIBIDO.

A LA FACULTAD DE DERECHO DE LA U.N.A.M.
FORJADORA DE CABALLEROS DEL DERECHO, CRUZADOS DE
LA JUSTICIA Y FUTUROS ORFEBRES DE LAS NORMAS
JURIDICAS.

Recordemos que si no hay Paz en el mundo, es por que no hay justicia.
El panorama universal es un maremagnum de irritantes desigualdades, de injustos privilegios y una inseguridad en lo justo.

DR. ANDRES BERRA ROJAS.

LA U.N.E.S.C.O. Y LOS DERECHOS HUMANOS.

	Pág.
INTRODUCCION. -----	III
JUSTIFICACION. -----	VII
 CAPITULO 1.	
MARCO DE REFERENCIA (LA O.N.U. Y LA U.N.E.S.C.O.) -----	1
1.1. La O.N.U. -----	2
1.1.1. Antecedentes.-----	8
1.1.2. Estructura y funciones. -----	11
1.2. La U.N.E.S.C.O. -----	28
1.2.1. Antecedentes. -----	31
1.2.2. Estructura y funciones. -----	36
 CAPITULO 2.	
LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ORDEN INTERNACIONAL. -----	44
2.1. Análisis del Concepto de Derechos Humanos. -----	45
2.2. Bases filosóficas de los Derechos Humanos. -----	51
2.3. Antecedentes y Desarrollo jurídico de los Derechos Humanos. -----	60
2.4. La protección internacional de los Derechos Humanos- -----	73
 CAPITULO 3.	
LA U.N.E.S.C.O. Y LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL INTERNACIONAL. -----	90

3.1. La contribución de la U.N.E.S.C.O. al desarrollo
de los Derechos Humanos. ----- 91

3.2. El poder de los medios de comunicación. ----- 99

CAPITULO 4.

PERSPECTIVAS DE LA ENSEÑANZA Y DIFUSION DE LOS DERECHOS

HUMANOS. ----- 105

4.1. Los problemas mundiales (reflexión y prospectiva) -- 106

4.2. Las grandes misiones y programas de acción. ----- 110

CAPITULO 5.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS. ----- 131

5.1. Conclusiones. ----- 132

5.2. Propuestas. ----- 140

BIBLIOGRAFIA. ----- 147

INTRODUCCION.

La UNESCO, nace poco después de finalizar la Segunda Guerra Mundial y al marcarse el inicio de la era nuclear con el estallido de la primera bomba atómica que destruyó la ciudad japonesa de Hiroshima.

A partir de entonces la UNESCO ha visto un acelerado desarrollo de la ciencia y la tecnología como nunca se había dado en la historia de la humanidad.

La nueva era, nos ha traído una nueva forma de vida a los seres humanos, con mayores satisfactores en bienes y servicios. La investigación científica y tecnológica ha entregado al hombre formas de acercamiento casi instantáneas a través de la comunicación vía satélite, la televisión, el fax, las computadoras y la telefonía celular. La medicina ha realizado avances espectaculares con medicamentos que en el pasado hubieran podido considerarse como milagrosos, como lo es el trasplante de órganos, común en nuestros días en las salas de quirófanos.

Sin embargo, los avances se registran preponderantemente en las naciones ricas, las que sin embargo, tampoco han podido evitar el desempleo, la inestabilidad financiera y la disminución de las prestaciones sociales. Con este panorama, en

IV

los países pobres coexisten las formas de vida más arcaicas con las más ostensibles manifestaciones de la economía del dispendio. La mitad de la población permanece subalimentada y el analfabetismo afecta a 900 millones de personas adultas en el mundo. Y es que en todo este proceso de crecimiento, no se ha tomado al ser humano como principio y fin de sus metas y objetivos.

Pese a que en nuestro mundo de hoy, la igualdad entre los hombres es un principio aceptado por todos, y que la mayoría de las legislaciones del mundo garantizan el hecho de que todos los seres humanos son iguales ante la ley, que toda persona tiene derecho a iguales oportunidades en la lucha por mejorar su vida, a cada momento a través de los medios masivos de comunicación, podemos enterarnos de las graves violaciones a los derechos Humanos en casi todos los rincones del mundo. Bosnia en la ex-Yugoslavia, Camboya, Somalia, Ruanda o Chiapas son algunos ejemplos.

La violación de los derechos Humanos es la cara más visible, más insoportable e inadmisibles, pero es sólo un aspecto de esta problemática. Una cultura de Derechos Humanos esta en formación. Favorecer su desarrollo, implica el análisis de todos sus componentes, el estudio de sus fundamentos y mecanismos y, sobre todo, la organización de actores sociales

para hacer que estos hechos se conviertan en realidad.

La educación en Derechos Humanos es uno de los principios básicos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y ha sido promovida mediante numerosas resoluciones y diversas actividades concretas tanto de la ONU como de la UNESCO, así como de otros organismos internacionales.

El presente trabajo, pretende muy modestamente analizar la importancia del papel que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la creación de una cultura universal de los Derechos Humanos.

Primeramente situamos a la ONU y a la UNESCO dentro de la Comunidad Internacional, destacando su importancia y trascendencia Universal, a través del conocimiento de sus orígenes, su estructura, funciones y principios.

De la misma manera, el segundo capítulo aborda la conceptualización de los Derechos Humanos, el estudio de sus principales bases filosóficas, un breve esbozo de su evolución histórica en el mundo y en nuestro país, y la referencia a los instrumentos internacionales de protección de Derechos Humanos.

VI

Es materia del tercer capítulo, el conocimiento del papel de la UNESCO en la enseñanza internacional de los Derechos Humanos a través de los medios de comunicación.

Nuestro capítulo cuarto se ocupa de los programas de Educación en Derechos Humanos, sus características y perspectivas.

Finalmente, nos atrevemos a sugerir circunstancias a tomar en cuenta en los mecanismos y procedimientos de educación de derechos humanos de la UNESCO, y proponemos criterios para la incorporación de la enseñanza de los Derechos Humanos en todos los niveles de educación. En este capítulo quinto formulamos nuestras conclusiones.

VII

JUSTIFICACION

El propósito de este trabajo, es resaltar la importancia que reviste la consolidación de una cultura de los derechos humanos, sobre ellos se expresan todos los días agrupaciones ciudadanas, sindicatos , partidos políticos, líderes espirituales, líderes sociales, artistas, intelectuales y autoridades.

Nadie en la comunidad internacional o en el ámbito interior de cada nación, en la actualidad, puede sustraerse a la resonancia que implica la idea de los derechos humanos. Los derechos humanos significan el elemento fortalecedor de las relaciones entre los órganos de gobierno y los gobernados, permiten a la sociedad que sus demandas y aspiraciones sean atendidas bajo este principio.

Los derechos humanos expresan los ideales de libertad, igualdad y justicia por los que se ha impulsado buena parte de la historia moderna, constituyendo uno de los factores de congregación y consenso social más importantes a través de muchos años por el pensamiento filosófico , que al tratar de dilucidar el perfil social del hombre ha concluido que por sus capacidades racionales y morales le asisten toda una serie de derechos, mismos que deben estar garantizados en su vida comunitaria, tendientes siempre a asegurarle las condiciones

VIII

suficientes para su desarrollo libre, igualitario y justo.

Hoy en día, puede decirse que los derechos humanos se encuentran reconocidos por el derecho en la mayoría de los países. No obstante a pesar de este reconocimiento, es una realidad que muchas veces son poco apreciados en su total alcance, afectando, por ende, su observancia y cumplimiento, motivando en muchas ocasiones por el desconocimiento que tiene el ciudadano de ellos, para exigirlos, otras por la falta de conciencia de aquellos que se desempeñan como gobernantes y autoridades de su obligación de observarlos.

Educar, concientizar, preparar a unos y a otros para la observancia y respeto de los derechos humanos es tarea del Estado, la cual debe apoyarse en aquellos organismos internacionales como la U.N.E.S.C.O., para tal misión; este organismo en concreto que atiende los aspectos de Educación, Ciencia y Cultura, es sin duda fundamental en dicha tarea, son precisamente estos tres aspectos pilares esenciales en la creación de una cultura de derechos humanos, por ende aprovechar su dimensión internacional, su influencia, su infraestructura, sus recursos, sus programas y misiones en beneficio de los derechos humanos, es materia del presente trabajo, que modestamente, pretende aportar ideas para una educación en la materia.

CAPITULO 1.

MARCO DE REFERENCIA (LA O.N.U Y LA U.N.E.S.C.O).

1.1. La O.N.U.

1.1.1. Antecedentes.

1.1.2. Estructura y funciones.

1.2. La U.N.E.S.C.O.

1.2.1. Antecedentes.

1.2.2. Estructura y funciones.

1.1. LA O.N.U.

La Organización de las Naciones Unidas, es una organización mundial intergubernamental creada el 24 de Octubre de 1945, por los gobiernos de las naciones unidas vencedoras en la Segunda Guerra Mundial contra los países del Eje. Sucesora legal de la Sociedad de las Naciones, en 1946.

Se concibió la idea de una nueva organización mundial en el documento internacional: Declaración de Moscú de los Gobiernos de Polonia y de la URSS en diciembre de 1941. El nombre de " Las Naciones Unidas " fue concebido por el Presidente de los Estados Unidos Franklin Delano Roosevelt y fue utilizado por primera vez en la Declaración de las Naciones Unidas del primero de enero de 1942 (1).

En 1944, a raíz de las conversaciones de Dumbarton Oaks, entre representantes de Estados Unidos, la Gran Bretaña, Rusia y China se elaboró un proyecto de organización que se puso a consideración de los países aliados para comentarios y observaciones, dejándose para después la votación, en este proyecto se resaltaba la cooperación económica y social, del 25 al 26 de junio de 1945, se reunieron en la Ciudad de San Francisco California, más de 50 naciones,

1 OSMANČZYK, EDMUN JAN. Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas, primera edición, España, 1976. pág. 809.

habiendo recibido para entonces muchos puntos de vista. De la conferencia de San Francisco resulto la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, que es el estatuto de la Organización Internacional (2).

El 1 de diciembre de 1943 en la Declaración de Teherán, el Presidente de Estados Unidos, F. D. Roosevelt, el Primer Ministro del Reino Unido, W. S. Churchill y el Primer Ministro de la Unión Soviética J. W. Stalin proclamaron:

" Tenemos la certeza de que, gracias a nuestra armonía lograremos una paz duradera. Reconocemos que recae sobre nosotros y sobre todas las Naciones Unidas la Suprema Responsabilidad de crear una paz que pueda contar con la buena voluntad de la abrumadora mayoría de los pueblos del mundo, y que destierre el azote y el terror de la guerra por muchas generaciones ".

La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de Junio de 1945; entro en vigencia el 24 de Octubre del mismo año(3).

La Constitución Política Social del mundo, en su preámbulo nos dice:

" Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas, resueltos:

a preservar a las generaciones venideras del flagelo
2 SEPULVEDA, CESAR. Derecho Internacional, Editorial Porrúa, Décimo Tercera Edición, México, 1983.

3 OSMANČZYK, EDMUN JAN. Op. Cit. pág. 810.

de la guerra, que dos veces durante nuestra vida a infligido a la humanidad sufrimientos indecibles; a reafirmar la fe de los derechos fundamentales del hombre en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas; a crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes de derecho internacional; a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, **y con tales finalidades** a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos que no se usará la fuerza armada sino en servicio de interés común, y a empezar un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, **hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios**"(4).

Las Naciones Unidas fueron estructuradas con el apoyo de 51 Estados, figurando México entre estos. El número actual de miembros es de 184 (Octubre de 1993) (5) y se espera que continúe aumentando cuando alcancen su independencia y libertad nuevos países.

4 TRUEBA URBINA, ALBERTO. Nuevo Derecho Internacional Social, primera edición, 1979, Editorial Porrúa, pág. 303.

5 "Almanaque Mundial 1995". Diccionario Geográfico. Edit. América, pág. 141.

La Carta de las Naciones Unidas en su capítulo primero se refiere a los propósitos de la Organización:

1.- Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de justicia y del derecho internacional el ajuste o arreglo de controversias o de situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

2.- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos y a tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

3.- Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y

4.- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes"(6).

6 OSMANČZYK, EDMUN JAN. Op. Cit. pág. 670.

En el artículo 2, de la Carta de las Naciones Unidas, se señalan para la realización de los propósitos antes citados, que la Organización y sus miembros procederán de acuerdo a los siguientes principios:

1.- La Organización esta basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros.

2.- Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

3.- Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

4.- Los Miembros de la Organización en sus relaciones Internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

5.- Los miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6.- La Organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan con estos

principios en la medida de que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7.- Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a las medidas coercitivas prescritas en el capítulo VII.

" Las Naciones Unidas constituyen uno de los órganos fundamentales del Derecho Internacional General, y sus resoluciones constituyen la Legislación Social Internacional, por que viene a constituir el órgano legislativo supremo del mundo" (7).

Como se observa, de los propósitos de la Organización de las Naciones Unidas se aprecia que: "El interés de la Organización por el respeto a los derechos humanos, data de su comienzo mismo...cuyo estudio y aplicación se ha encomendado, a la Asamblea General, al Consejo de Administración Fiduciaria y en particular al Consejo Económico y Social, que se ocupa de ello por medio de la Comisión de Derechos Humanos, otros órganos auxiliares se encargan también de este tipo de problemas..." (8)

7 TRUEBA URBINA, ALBERTO. Op. Cit. pág. 399.

8 SEARA VAZQUEZ, MODESTO. Tratado de la Organización Internacional. Fondo de Cultura Económica. México, Segunda Edición, 1982.

1.1.1. ANTECEDENTES.

Después de la Primera Guerra Mundial, muchas de las Naciones que se habían batido resolvieron buscar algún medio para evitar otro conflicto semejante; convinieron en que era absurdo arreglar sus dificultades por la violencia.

" La idea de que los Estados deben organizarse para lograr fines comunes, y sobre todo, para alejar las guerras, ha venido manifestándose persistentemente desde los albores del Estado Moderno" (9).

Con este propósito se fundó la Liga de las Naciones. Las principales naciones del mundo, con excepción de los Estados Unidos de América, fueron miembros de la Liga. Aparece la Liga de las Naciones como la primera Organización Mundial para mantener la paz; derivada del mensaje que el presidente de los Estados Unidos Thomas Woodrow Wilson, pronunció en 1917:

" ...deberá formarse una sociedad general de naciones en virtud de convenios especiales que tendrán por objeto suministrar garantías recíprocas de independencia política y territorial a todos los pequeños Estados..."

La Sociedad de las Naciones existió en los años de 1919 a 1939, formalmente hasta 1946, su sede se fijó en Ginebra, actuaba por medio de una Asamblea General

9 SEPULVEDA, CESAR. Op. Cit. pág. 279.

y un Consejo, asistidos por un Secretario permanente. De ella dependían un gran número de organismos e Instituciones: Tribunal Permanente de Justicia Internacional, Organización Internacional del Trabajo, Instituto Internacional de Cooperación Intelectual, entre otros que realizaron una labor muy fructífera (10).

La Sociedad de las Naciones no tenía ni emblema, ni sello, ni bandera oficial, solamente en dos ocasiones uso bandera blanca con un bordado azul: en Leticia (1936) y en la exposición mundial en Nueva York (1939), el primer proyecto de exposición lo elaboró en 1917, el Instituto Americano de Derecho Internacional en la Habana (11).

Aquel pensamiento de Hobbes de que el hombre es el lobo del hombre, fue una triste realidad, y la Sociedad de Naciones no teniendo suficiente autoridad, careciendo de una fuerza coactiva, no cumplió satisfactoriamente con los fines para los que fue creada, su fracaso lo originó la falta de recursos para obligar a las naciones poderosas a mutuos compromisos y a acatar sus decisiones. Prácticamente dejó de funcionar en 1939. En abril de 1946 celebró su última sesión, en el curso de la misma se acordó la disolución y el traspaso de sus archivos a las Naciones Unidas.

10 DICCIONARIO ENCICLOPEDICO UNIVERSAL. Tomo 8, pág. 4003, CREDSA Ediciones y Publicaciones, Barcelona España, 1972.

11 OSMANČZYK, EDMUN JAN. Op. Cit. pág. 996.

SOCIEDAD DE NACIONES Y LAS NACIONES UNIDAS.

En el año de 1942, los expertos aliados que trabajaron sobre la organización de la paz después de la guerra, estuvieron de acuerdo que la Sociedad de Naciones no podía ser reconstruida. En este año se decidió de hecho el fin de la Sociedad de Naciones; formalmente en el año de 1946, cuando se legalizó la transferencia de ciertas funciones , actividades y háberes a las Naciones Unidas. El 12 de febrero de 1946 la Asamblea General de la ONU creó un comité negociador, con representantes de Africa del Sur, China, Estados Unidos, Francia, Polonia, Reino Unido y la URSS, encargado de ayudar al Secretario General en la trasferencia legal.

"Antes de que comenzará a existir la Sociedad de las Naciones , se sostenía casi universalmente, que cada Estado era el único juez soberano de sus propios actos y estaba inmune a las críticas y hasta objeciones de otros Estados. La idea -ahora generalmente aceptada- de que la comunidad de naciones tiene el derecho moral y jurídico de discutir y juzgar la conducta internacional de sus miembros, no figura en ningún tratado o institución antes del Pacto de la Sociedad de Naciones" (12).

12 OSMANCZYK, EDMUN JAN. Op. Cit. pág 997 y 998.

1.1.2. ESTRUCTURA Y FUNCIONES.

La Carta de las Naciones Unidas señala que los órganos principales de la Organización son:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- El Consejo de Seguridad.
- 3.- El Consejo Económico y Social.
- 4.- El Consejo de Administración Fiduciaria.
- 5.- La Corte Internacional de Justicia.
- 6.- La Secretaría.

LA ASAMBLEA GENERAL.- Es el único organismo en donde están representados todos los miembros. Es fundamentalmente un cuerpo deliberatorio que se ocupa extensamente de asuntos políticos, sociales y económicos.

La Asamblea se reúne una vez al año en periodo de sesiones ordinarias que principia el tercer martes de septiembre. (13)

La Asamblea General puede discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier miembro de las Naciones Unidas o del Consejo de Seguridad.

La Asamblea promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes: fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del Derecho Internacional y su codificación; fomentar la cooperación internacional en materia de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y **ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción con motivo de raza, sexo, idioma o religión.**

EL CONSEJO DE SEGURIDAD.- El Consejo de Seguridad se compone de quince miembros de las Naciones Unidas, de los cuales cinco son permanentes (China, Francia, Reino Unido, Estados Unidos y Rusia), mientras que los otros diez son no permanentes elegidos por la Asamblea General cada dos años.

Sus funciones y facultades , se determinan en el capítulo V de la Carta de las Naciones Unidas.

A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos en el desempeño de las funciones que le impone aquella responsabilidad.

Recomienda a la Asamblea la designación del Secretario General y conjuntamente, estos dos organismos eligen los Magistrados de la Corte Internacional de justicia.

El Consejo de Seguridad funciona de manera permanente, por lo que cada uno de los países que lo integran debe tener un representante.

El Consejo de Seguridad debe determinar si existen amenazas a la paz, proponiendo de inmediato las medidas que deben emplearse. En caso de agresión, debe emprender la acción militar para lograr la buena vecindad (14).

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (ECOSOC).- El Consejo Económico y Social esta integrado por 27 miembros de las Naciones Unidas, elegidos por la Asamblea General cada tres años.

El Consejo puede iniciar estudios o informes respecto de asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y otros asuntos conexos.

Coordina las actividades de los organismos especializados; convoca además a conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

14 OSMANČZYK, EDMUND JAN. Op. Cit. pág. 297.

"No podría una organización internacional, realizar uno de sus principales objetivos, mantener la paz, sino destina buena parte de sus esfuerzos a tratar de solucionar los problemas económicos y sociales que amenazan la preservación de esa paz, los problemas económicos y sociales, pueden deteriorarse y llevar a situaciones que afecten, a la mayoría de los países, debido a la interdependencia que se observa en los tiempos modernos en la comunidad internacional, y eventualmente, pueden desembocar en la guerra o en situaciones que ponen en peligro la paz "(15).

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA.- Organó principal de administración de fideicomisos de la ONU, de territorios no autónomos, creada según el capítulo XIII de la Carta de la Organización. En la XVIII Asamblea General de las Naciones Unidas, en el debate general, El Salvador propuso la sustitución de este Consejo por el Consejo de los Derechos del Hombre, mientras que Italia por el Consejo de Territorios No Autónomos y Descolonización. (16)

Tiene por objeto crear un vasto sistema de vigilancia, orientación y ayuda a aquellos territorios que aún no tienen independencia. Se compone por aquellos miembros que administren territorios en fideicomiso.

15 SEPULVEDA, CESAR. Op. Cit. 306.

16 OSMAŃCZYK, EDMUN JAN. Op. Cit. 291.

Cuando lo estime conveniente el Consejo, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de los organismos especializados con relación a los asuntos de su competencia.

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.- Principal organismo judicial de las Naciones Unidas. Reemplazo de la Corte Mundial. Consta de 15 jueces nombrados por el Tribunal de la Haya y que ordinariamente residen en la Haya.

Asesora también de la Asamblea General cuando se lo solicita. Todos los países miembros de la Organización son ipsofacto signatarios de los estatutos de la Corte y pueden referir a ella cualquier asunto de índole internacional otros Estados pueden referir asuntos a la Corte bajo condiciones establecidas por el Consejo de Seguridad.(17)

Todos los miembros de las Naciones Unidas están comprometidos a cumplir las decisiones de la Corte en todos los litigios, en que sean parte.

Si alguna de las partes en una controversia interestatal dejara de cumplir las obligaciones que le imponga el fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá si lo cree necesario hacer recomendaciones o

dictar medidas con el objeto de que se lleve a cabo la ejecución del fallo.

LA SECRETARIA.- En conformidad con los artículos 7, 12, 97-101 de la Carta de la Organización, organismo que administra y coordina los trabajos de la ONU y señala al Consejo de Seguridad los asuntos peligrosos para la paz mundial, el Secretariado esta encabezado por el Secretario General de la ONU.

Su estructura ha sufrido modificaciones adaptándose a las tareas cada vez mayores que se desprenden del hecho de que la ONU esta adquiriendo las características de una Organización Internacional Universal. Se compone de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General es nombrado por la Asamblea a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General es el más alto funcionario administrativo de la Organización.

LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

De acuerdo con los artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas, los organismos intergubernamentales especializados son organizaciones separadas, autónomas vinculadas a la organización mediante acuerdos especiales. Trabajan con la ONU y entre sí a través del mecanismo

coordinador del ECOSOC. Trece de los organismos son conocidos como organismos especializados, expresión que se utiliza en el texto español de la Carta de la ONU.

Estos organismos sujetan sus informes anuales al ECOSOC, con el cual tienen acuerdos bilaterales en el siguiente orden cronológico:

14 de diciembre de 1946	O.I.T.
14 de diciembre de 1946	F.A.O.
14 de diciembre de 1946	U.N.E.S.C.O.
13 de mayo de 1947	O.A.C.I.
15 de noviembre de 1947	B.I.R.F.
15 de noviembre de 1947	F.M.I.
1 de julio de 1948	U.P.U.
10 de julio de 1948	O.M.S.
10 de enero de 1949	U.I.T.
20 de diciembre de 1951	O.M.M.
20 de febrero de 1957	C.F.I.
13 de enero de 1959	O.M.C.I.
1 de enero de 1974	O.M.T.(19)

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.).-

Fue creada en 1919, a raíz del Tratado de Versalles con el nombre de *Bureau International du Travail*. Actualmente esta gobernada por una conferencia de 40 miembros que se reúne una
19 Idem. pág. 801.

vez al año. La Secretaría esta a cargo de un director general, su residencia se encuentra en Ginebra Suiza. (20)

En la Carta de las Naciones Unidas, se precisa que la OIT, es un organismo especializado vinculado a dicha organización mediante el ECOSOC (Consejo Económico y Social).

La Oficina Internacional del Trabajo (órgano de la OIT), conceptúa que "La Organización Internacional del Trabajo es una institución encargada de promover el progreso social, condición necesaria para un desarrollo socioeconómico armonioso" (21).

"La OIT, es el primer organismo especializado vinculado con las Naciones Unidas, al que se le reconoció especial responsabilidad por las cuestiones Sociales y laborales" (22).

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (F.A.O.).- Establecida en octubre de 1945; bajo las Naciones Unidas hasta diciembre de 1946. La FAO contribuye a la expansión de la economía mundial mejorando las condiciones rurales, la producción y la distribución y elevando también el nivel de la nutrición.

20 DICCIONARIO ENCICLOPEDICO UNIVERSAL. Tomo 7, pá 2942.

21 SEPULVEDA, CESAR. Op. Cit. pág 313-314.

22 Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo. LA OIT Y EL MUNDO DEL TRABAJO, Suiza, Oficina Internacional del Trabajo, 1984.

La Conferencia, compuesta de un representante de cada país miembro, que se reúne cada dos años, determina los principios rectores y aprueba el presupuesto de la Organización. El Consejo, integrado por representantes de 27 países miembros, elegidos por la Conferencia, obra en nombre de todas las naciones miembros y es responsable ante la Conferencia. La Secretaría cuenta con los servicios necesarios para el trabajo de sus técnicos. (23)

ORGANIZACION DE LA AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (O.A.C.I).- Miembro de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

Su finalidad es estudiar y coordinar los problemas de la aviación civil internacional; establecer normas y reglamentos internacionales para la aviación civil y para los servicios meteorológicos, servicios de comunicaciones, radiofaros y salvamento, y promover el establecimiento de otros servicios necesarios para aumentar la seguridad de los vuelos internacionales; y estimular el desarrollo y planificación del transporte aéreo internacional. (24)

BANCO MUNDIAL/BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF).- Agencia especializada de las Naciones Unidas, fundada en Washington en 1945, como consecuencia del tratado de

23 PEQUEÑA ENCICLOPEDIA COLUMBIA. pág. 864.

24 OSMAŃCZYK SAN EDMUN JAN. Op. Cit. Pág. 808.

Bretton Woods (1944). Sus funciones son 1) proporcionar capital para la reconstrucción de postguerra, 2) Promover y completar la inversión privada exterior en los países atrasados, y 3) estimular la expansión de los recursos mundiales y su capacidad productiva.

En su primera etapa, en conexión con el Plan Marshall contribuyó a la reconstrucción económica europea después de la segunda Guerra Mundial. En los últimos años, ha concentrado su atención en la ayuda a los países subdesarrollados. (25).

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (F.M.I.).- Organismo creado en 1944, que regula los cambios monetarios y se ocupa de desarrollar la cooperación económica internacional. (26)

De acuerdo con el convenio sobre el BIRF, es requisito previo ser miembro del Fondo para serlo del Banco. Los esfuerzos del Fondo tienden a reducir la duración y magnitud de los desequilibrios en las balanzas de pagos de los países miembros. (27)

UNION POSTAL UNIVERSAL (U.P.U).- Agencia de las Naciones Unidas con sede en Berna, Suiza. Fue establecida originalmente en 1875, pasando a depender de las Naciones Unidas en 1947.

25 ENCICLOPEDIA SALVAT, Diccionario. Tomo 2, Salvat Editores, Barcelona España, 1971.

26 DICCIONARIO ENCICLOPEDICO UNIVERSAL. Tomo 4, pág. 1658.

27 OSMANÇZYK, EDMUN JAN. Op. Cit. pág. 571.

Los miembros constituyen un territorio postal unificado con fácil intercambio postal internacional. Pertenecen a ella casi todas las naciones y territorios del mundo.(28)

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.).- Establecido el 22 de julio de 1946, por la Conferencia Internacional de la Salud, convocada por el ECOSOC y celebrada en Nueva York. Su objetivo es de lograr " que todos los pueblos del mundo alcancen el nivel de salud más elevado posible". Por su constitución representa la autoridad directa y coordinadora de todas las actividades internacionales de carácter sanitario " (29).

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (U.I.T).- Agencia de las Naciones Unidas establecida en 1934, con la fusión de dos organizaciones existentes, con central en Ginebra. Actúa según la convención internacional de Telecomunicaciones (adoptada en 1947, efectiva hasta 1949). Asigna las radio frecuencias, fomenta las tarifas bajas y perfecciona las comunicaciones en los trabajos de rescate.(30).

ORGANIZACION METEOROLOGICA MUNDIAL (O.M.M.).- Sucesora de la Organización Meteorológica Internacional (1848-1947), tiene como fin intercambiar información para obtener el mayor provecho de los datos obtenidos. Funciona con un Congreso que

28 PEQUERA ENCICLOPEDIA COLUMBIA. pág. 1164.

29 OSMAŃCZYK, EDMUN JAN. Op. Cit. pág. 829.

30 PEQUERA ENCICLOPEDIA COLUMBIA. pág. 1164.

se reúne cada cuatro años, un comité ejecutivo, convocado anualmente, y un Secretariado General, opera en Ginebra compuesta por 81 miembros. (31)

CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (C.F.I.).- Organismo afiliado al Banco Mundial, creado el 24 de septiembre de 1956, con el objeto de fomentar una mayor afluencia de capital privado a empresas productivas en regiones menos desarrolladas. Si bien esta asociada estrechamente con el Banco Mundial, constituye una entidad jurídica distinta y sus fondos son diferentes a los del Banco. Su sede se encuentra en la Ciudad de Washington D.C. (32)

ORGANIZACION CONSULTIVA MARITIMA INTERGUBERNAMENTAL (O.M.C.I.).- Fundado el 6 de marzo de 1948, por la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas en Ginebra, como órgano de la convención intergubernamental sobre cooperación e intercambio e información técnica relativa al transporte marítimo, puesta en vigor el 17 de marzo de 1958. (33)

ORGANIZACION MUNDIAL DEL TURISMO (O.M.T.).- Institución intergubernamental con status de organismo especializado, destinado a coordinar la cooperación en el campo del turismo internacional; proyectada en 1972 por la ECOSOC, en reemplazo
31 SEPULVEDA, CESAR. Op. Cit. pág. 318.

32 OSMANČZYK, EDMUND JAN. Op. Cit. pág. 329.

33 Idem. pág. 804.

de la Unión Internacional de Organos de Turismo, inició sus actividades el 1 de enero de 1974. Agrupa a instituciones a fines de la mayoría de los miembros de la ONU. (34)

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, OFICINA DEL (ACNUR).- Creada por la Asamblea General en 1951, oficina principal en Ginebra. Reemplazó a la Organización Internacional del Refugiado, que había sido formada en 1948. Su propósito es buscar una solución permanente al problema de los refugiados, ofreciéndoles protección internacional. Coordina las actividades de agencias voluntarias y ayuda a los grupos de refugiados más necesitados. Recibió en 1954 el Premio Nobel de la paz. (35)

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO. (UNTAD).- Es una creación de los países débiles, ya que la red de organismos internacionales que supuestamente se entenderían de los problemas económicos del mundo, creada después de la guerra, estaban pensados con la cara al pasado, para impedir la recurrencia de los eventos económicos desastrosos de los años treinta, y no para cosas nuevas. (36)

En la primavera de 1964, el ECOSOC convocó a una Conferencia Mundial para el Comercio y el Desarrollo. Tuvo
34 Idem. pág. 829.

35 PEQUEÑA ENCICLOPEDIA COLUMBIA. pág. 51.

36 SEPULVEDA, CESAR. Op. Cit. pág 319-320.

lugar el 25 de febrero y 15 de junio de 1964 en Ginebra con la participación de 120 países. En dicha conferencia jugó un papel muy importante el grupo de los 77 países del Tercer Mundo. La Conferencia recomendó a la Asamblea General convertir la Conferencia en órgano permanente de la Asamblea. (37)

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (U.N.I.C.E.F.).- Establecido el día 11 de diciembre de 1946, por la Asamblea General, con la resolución 57/1. Se concentra en una contribución permanente a la salud y bienestar de un gran número de niños por medio de una ayuda consistente, ante todo, en aprovisionamiento y equipos otorgados a los países para programas a largo plazo, principalmente a los países en desarrollo. (38)

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES Y COMERCIO (G.A.T.T.).- Firmado el 30 de octubre de 1947, una de las principales organizaciones especializadas de la ONU en el campo económico.

El documento constitutivo está concebido para servir como conjunto normativo orientado a crear condiciones favorables que permitan el incremento del comercio entre las partes.

Los Estados partes se conceden recíprocamente la cláusula de la nación más favorecida y la protección de las industrias
37 OSMANCZYK, EDMUND JAN. Op. Cit. pág. 276

38 Idem. pág 567.

nacionales se hará únicamente a través de medios arancelarios, quedando prohibidas las medidas de carácter contingente, excepto en casos específicos, como cuando hay graves desequilibrios en las balanzas de pagos. (39)

39 SEARA VAZQUEZ, MODESTO. Op. Cit.

PAISES MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS

1. ARGENTINA	35. BARBADOS.	69. ETIOPIA.
2. BOLIVIA.	36. BELARUS.	70. FIJI.
3. CANADA.	37. BELGICA.	71. FILIPINAS.
4. COSTA RICA.	38. BELICE.	72. FINLANDIA
5. CUBA.	39. BENIN.	73. FRANCIA
6. CHILE.	40. BHUTAN.	74. GAMBIA.
7. BOZANIA Y HERZEGOVINA	41. ECUADOR.	75. GEORGIA.
8. EL SALVADOR.	42. BOTSWANA.	76. GHANA
9. ESPAÑA.	43. BRASIL.	77. GRANADA.
10. GUATEMALA.	44. BRUNEI.	78. GRECIA.
11. HONDURAS.	45. BULGARIA.	79. GUINEA.
12. MEXICO.	46. BURKINA FASO.	80. GUINEA B.
13. NICARAGUA.	47. BURUNDI.	81. GUINEA E.
14. PANAMA.	48. CABO VERDE.	82. GUYANA.
15. PARAGUAY.	49. CAMBOYA.	83. HAITI.
16. PERU.	50. CAMERUN.	84. HUNGRIA.
17. REP. DOMINICANA.	51. CANADA.	85. INDIA.
18. URUGUAY.	52. COMORAS.	86. INDONESIA.
19. VENEZUELA.	53. CONGO.	87. IRAN.
20. AFGANISTAN.	54. CÔTE D'IVOIRE	88. IRAQ.
21. ALBANIA.	55. CROACIA.	89. IRLANDA.
22. ALEMANIA.	56. CHAD.	90. ISLANDIA.
23. ANDORRA.	57. CHINA.	91. I. MARSHALL
24. ANGOLA	58. CHIPRE.	92. I. SALOMON.
25. ANT. Y BARBUDA.	59. DINAMARCA.	93. ISRAEL.
26. ARABIA SAUDITA.	60. DJIBOUTI.	94. ITALIA.
27. ARGELIA.	61. DOMINICA.	95. JA LIBIA.
28. ARMENIA.	62. EGIPTO.	96. GABON.
29. AUSTRALIA.	63. EMIRATOS A. U.	97. JAMAICA
30. AUSTRIA.	64. EPITREA.	98. JAPON.
31. AZERBAIYAN.	65. ESLOVAQUIA.	99. JORDANIA.
32. BAHAMAS.	66. ESLOVENIA.	100 KAZAJSTAN.
33. BAHREIN.	67. ESTADOS UNIDOS	101 KENYA.
34. BANGLADESH.	68. ESTONIA.	102 KIRGUISTAN.

PAISES MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS.

103. KUWAIT.	136. PORTUGAL.	169. TAYIKISTAN
104. LESOTHO.	137. QATAR.	170. TOGO.
105. LETONIA.	138. REINO UNIDO.	171. TRIN. Y T.
106. LIBANO.	139. R. CENTROAFRICANA	172. TUNEZ.
107. REP. CHECA.	140. TURKMENISTAN.	173. LIBERIA.
108. LIECHTENSTEIN.	141. REP. COREA.	174. POLONIA.
109. LITUANIA.	142. REP. POP. LAO	175. TANZANIA.
110. LUXEMBURGO.	143. REP. POP. COREA.	
111. MADAGASCAR.	144. RUMANIA.	
112. MALASIA.	145. RUSIA	
113. MALAWI.	146. RWANDA	
114. MALDIVAS.	147. SAMOA OCC.	
115. MALI.	148. SN. CRISTOBAL Y NEVIS.	
116. MALTA.	149. SAN MARINO.	
117. MARRUECOS.	150. SN. VICENTE Y GRANADINAS	
118. MAURICIO.	151. SANTA LUCIA.	
119. MAURITANIA.	152. SANTA SEDE (OBS)	
120. MICRONESIA.	153. SANTO TOME Y PRINCIPE	
121. MOLDOVA.	154. SENEGAL.	
122. MONACO.	155. SEYCHELLES.	
123. MONGOLIA.	156. SIERRA LEONA.	
124. MOZAMBIQUE.	157. SINGAPUR.	
125. MYANMAR.	158. SIRIA.	
126. NAMIBIA.	159. SOMALIA.	
127. NEPAL.	160. SRI LANKA.	
128. NIGERIA.	161. SUDAFRICA.	
129. NIGERIA	162. SUDAN.	
130. NORUEGA.	163. SUECIA.	
131. N. ZELANDIA.	164. SUIZA.	
132. OMAN.	165. SURINAME.	
133. PAISES BAJOS	166. SWAZILANDIA.	
134. PAKISTAN.	167. TAILANDIA.	
135. PAPUA N. GUINEA	168. TAIWAN.	

**1.2. LA U.N.E.S.C.O.
ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA
CIENCIA Y LA CULTURA**

Es uno de los principales organismos especializados de las Naciones Unidas, sucesor a partir de 1946, del Instituto Internacional para la Cooperación Intelectual. La Constitución de la UNESCO, elaborada y promulgada por la Conferencia de la ONU, entre el 1 y el 16 de noviembre de 1945, entro en vigor, el 4 de noviembre de 1946, después de ser ratificada en primera instancia por 20 Estados, entre 44 signatarios. El tratado entre la Asamblea General de las Naciones Unidas y la UNESCO, fue aprobado por aquella el 1 de diciembre de 1946.

Su órgano principal es la Conferencia General, integrada por los representantes de todos los países del mundo, a excepción de la República Democrática de Corea, República Democrática de Vietnam, así como del Vaticano, que posee carácter de observador; la UNESCO adquirió carácter casi por completo universal en 1972-1973.

La Conferencia General que se reúne cada dos años, elige por igual periodo el Consejo Ejecutivo, constituido por treinta miembros, y nombra al Director General, llamado a presidir el Secretariado permanente. (40)

Su sede se encuentra en la Ciudad de París. Promueve la paz mundial suprimiendo las tensiones sociales, religiosas y raciales, favoreciendo el intercambio de ideas y realizaciones, y mejorando y extendiendo la educación.

Acudiendo a la Carta de las Naciones Unidas, determinamos la condición jurídica de la UNESCO, la que en su artículo 57 refiere:

1. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del artículo 63, y

2. Tales órganos especializados así vinculados con la organización se denominarán en lo adelante "los organismos especializados".

El artículo 63 por su parte preceptúa:

1. El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General, y

2. El Consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones a la Asamblea General y a los miembros de las Naciones Unidas. (41)

La UNESCO, comparte en cuanto a condición jurídica y le son igualmente aplicables los privilegios e inmunidades y la condición jurídica de la Organización de las Naciones Unidas.

1.2.1. ANTECEDENTES.

La Constitución de la UNESCO fue elaborada y promulgada en Londres por la Conferencia de las Naciones Unidas, celebrada del 1 al 16 de noviembre de 1945, misma que entrego en vigor el 4 de noviembre de 1946 una vez que había sido ratificada por 20 Estados, posteriormente del proceso de descolonización de 1950 a 1960, Los países en vías de desarrollo son la mayoría de los Estados miembros, esta constitución nació de la gran inspiración a la paz, producto de una de las más grandes crisis de la historia, la Segunda Guerra Mundial, desde entonces éste organismo sigue fiel al ideal que proclama.

La primera frase de su Constitución, misma que fue inspirada por Clement Attlee, primer Ministro del Reino Unido, en la ceremonia de apertura de la Conferencia constitutiva de la organización, así como por el poeta americano Archibald McLeish, miembro de la comisión que elaboró la multicitada Constitución, se cita a continuación.

La Constitución de la UNESCO, consta de XV artículos, habiendo participado en su elaboración los Estados miembros, la declaración vertida en el preámbulo de la misma refiere:

"Que, puesto que las guerras nacen de las mentes de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz".

"Que en el curso de la historia la incomprensión mutua de los pueblos ha sido motivo de desconfianza y recelo entre las naciones, y causa de que sus desacuerdos hayan degenerado en violencia con harta frecuencia; **que la grande y terrible guerra que acaba de terminar no hubiera sido posible sin la negación de los principios democráticos de la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo de los hombres, y sin la voluntad de sustituir tales principios, explotando los prejuicios y la ignorancia, por el dogma de la desigualdad de los hombres y de las razas;** que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y ayuda mutua; que una paz fundada exclusivamente en acuerdos políticos y económicos entre gobiernos no podría obtener el apoyo unánime, sincero y perdurable de los pueblos, y que, por consiguiente, esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad.

Por estas razones, los Estados partes de la presente constitución, persuadidos de la necesidad de asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación, la posibilidad de investigar libremente la verdad objetiva y libre intercambio de ideas y conocimientos, resuelven desarrollar e intensificar las relaciones entre sus pueblos, a fin de que éstos se comprendan mejor entre sí y adquieran un conocimiento más preciso y verdadero de sus respectivas vidas.

En consecuencia, crean por la presente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con el fin de alcanzar gradualmente, mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, los objetivos de paz internacional y de bienestar general de la humanidad, para el logro de los cuales se han establecido las Naciones Unidas, como proclama su Carta".

En seguida hacemos referencia a un breve análisis del contenido de la Constitución de la UNESCO.

La Constitución de la UNESCO, en sus artículos del I al VI nos habla, en general, de los propósitos y funciones, de los Estados miembros y de los órganos y funciones de estos; en el artículo VII se habla de los informes que cada Estado miembro debe mandar periódicamente a la Conferencia General, respecto a las leyes, reglamentos y estadísticas relativas a su vida e instituciones educativas, científicas y culturales, así como el curso dado a las recomendaciones y convenciones; el artículo IX nos dice que el presupuesto será administrado por la organización, que la Conferencia General aprobará. En consecuencia fijará la participación financiera de cada uno de los Estados miembros de la organización de acuerdo a lo que puedan establecer las Naciones Unidas. El Director General podrá recibir cualquier donación, legado o subvención de gobiernos, instituciones públicas y privadas, asociaciones particulares; el artículo X alude a que la organización se

vinculara con las Naciones Unidas en calidad de organismo especializados, mediante un acuerdo que habrá de prever una cooperación efectiva entre ambas organizaciones en el logro de sus propósitos comunes y consagrar la autonomía de la organización en su competencia; por lo que respecta al artículo XI aborda el aspecto de las relaciones de la UNESCO con otros organismos internacionales.

El artículo XII, se refiere a la condición jurídica de la Organización.

En su artículo XIII, refiere que las propuestas de modificación a la Constitución surtirán efecto cuando la Conferencia General las haya aprobado por mayoría de dos tercios, sin embargo, cuando estas impliquen modificaciones fundamentales en los fines de la Organización o nuevas obligaciones para los Estados miembros, deben ser aceptadas antes por las dos terceras partes de los Estados Miembros; por otro lado la Conferencia General esta facultada para aprobar por mayoría de dos tercios, un reglamento para la aplicación de las disposiciones de este artículo.

El artículo XIV se refiere a la interpretación y nos dice: que los textos en francés y en inglés de la constitución son auténticos, asimismo, que todas las cuestiones y controversias relativas a la interpretación de la presente Constitución, serán sometidas para su resolución a la Corte Internacional de

Justicia o al Tribunal de Arbitraje, según lo determine la Conferencia General.

El artículo XV expresa la entrada en vigor de la Constitución: "estará sujeta a aceptación, estos documentos serán depositados al Gobierno del Reino Unido; el instrumento de aceptación debe de ser firmado en el Reino Unido, ya que sin la firma, ninguna aceptación es válida; en cuanto a la entrada en vigor esta será llevada a cabo cuando la Constitución sea aceptada por 20 de sus signatarios. (42)

42 UNESCO, Manual of the General Conference, Paris 1967; Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, Información sobre la UNESCO. Madrid 1975. págs. 49-69.

1.2.2 ESTRUCTURA Y FUNCIONES.

Como se desprende de su constitución la UNESCO se propone tres objetivos fundamentales.

- * Contribuir a la paz y a la seguridad.
- * Estrechar la colaboración entre las Naciones.
- * **Asegurar el respeto universal a la justicia, la ley y los derechos humanos.**

Para lograr lo anterior la UNESCO fomenta la educación de la ciencia y la cultura.

En este rubro la Constitución misma de la UNESCO hace hincapié en fomentar el conocimiento y la comprensión entre las naciones facilitando la libre circulación de las ideas. Impulsar la educación popular y la difusión de la cultura colaborando en el desarrollo de actividades educativas con carácter igualitario y adecuado, de igual forma la protección del patrimonio universal (libros, obras de arte y monumentos) alentando la cooperación y el intercambio a través de representantes; publicaciones, obras, material, documentos, etc... sin embargo la organización se prohíbe intervenir en materias que correspondan a la jurisdicción interna de sus Estados. Al respecto Julián Huxley poco antes de la fundación de la UNESCO manifestaba: "como se desprende de su mismo nombre, la UNESCO, tiene dos grandes finalidades. En primer lugar se trata de un organismo internacional que ha de estar al

servicio de los objetivos y las finalidades de las Naciones Unidas, lo que, en definitiva, equivale a atender los intereses del mundo y de la humanidad entera. En segundo lugar, la UNESCO debe fomentar y velar por el progreso de la educación, la ciencia y la cultura en todos sus aspectos y en la acepción más amplia de estas palabras" (43)

La UNESCO está formada, según el artículo III de su Constitución, por una Conferencia General, un Consejo Ejecutivo y una Secretaría.

Artículo IV: La Conferencia General la integran los representantes de los Estados Miembros. Se nombran como máximo cinco Delegados por Estado, escogidos previa consulta con la Comisión Nacional y en su defecto con las instituciones educativas, científicas y culturales.

El inciso B del Artículo IV de la Constitución de la UNESCO describe las funciones de la Conferencia General que, en síntesis, son las siguientes:

a) Determinar la orientación general de la Organización, decidiendo acerca de los programas que le sean sometidos a consideración por el Consejo Ejecutivo.

43 Huxley Julián, "Una filosofía para la UNESCO", El Correo de la UNESCO, (La UNESCO cumple 30 años) París, Francia, marzo, 1976. pág 14.

b) Convocar Conferencias Internacionales de Estados sobre educación, ciencias, humanidades o difusión del saber.

c) Distinguir entre recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros y convenciones internacionales que deban someterse a la ratificación de los mismos.

d) Asesorar a las Naciones Unidas en los aspectos educativos, científicos y culturales.

e) Recibir los informes periódicos de los Estados miembros.

f) Elegir a los miembros del Consejo Ejecutivo y nombrar, previa recomendación de éste, al Director General.

El Consejo Ejecutivo que, como ya se dijo, es elegido por la Conferencia General entre los Delegados de los Estados miembros, se compondrá, según el artículo V de la citada Constitución, de 30 miembros.

El Presidente de la Conferencia General tiene un lugar con voz y sin voto en el Consejo Ejecutivo y es el único caso en el que habrá más de un nacional de cada Estado miembro en el Consejo, no puede haber reelección por más de dos mandatos consecutivos.

El Consejo Ejecutivo realiza, en síntesis, las siguientes funciones:

- a) Preparar el orden del día de las reuniones de la Conferencia General examinando el programa de trabajo y el proyecto de presupuestos presentados por el Director General.
- b) Ejecutar el programa aprobado por la Conferencia General.
- c) Ejercer funciones de asesoramiento
- d) Recomendar la admisión de nuevos miembros.
- e) Adoptar su propio reglamento y elegir su mesa de entre sus miembros.
- f) Celebrar, por lo menos, dos reuniones ordinarias por año y extraordinarias cuando lo convoque el Presidente por propia iniciativa o de seis miembros del Consejo.
- g) Presentar a la Conferencia General en cada una de sus reuniones los informes sobre las actividades de la UNESCO que el Director General debe preparar.
- h) Pedir, en su caso, a la Corte Internacional de Justicia las consultas jurídicas necesarias respecto a las actividades de la UNESCO.
- i) Ejercer en nombre de la Conferencia General, los poderes por ella delegados.

La Secretaría de la UNESCO, según el artículo VI de su Constitución, se integrara por un Director General y del personal que se estime necesario. El mismo artículo VI habla de que el Director General de la Secretaría es nombrado por la Conferencia General, a propuesta del Consejo Ejecutivo, dura

seis años en el cargo, puede ser reelegido y es el más alto funcionario administrativo de la organización.

Su participación en las reuniones de la Conferencia General del Consejo Ejecutivo y de las comisiones de la Organización será con voz y sin voto, puede formular proposiciones respecto de las medidas que haya de tomar la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo y preparar un proyecto de programa de trabajo de la Organización y el presupuesto correspondiente para presentarlas al Consejo, asimismo rendirá informes periódicos al Consejo, y los Estados miembros de los periodos que determine la Conferencia General.

El Director General conforme a los lineamientos de la Conferencia General (estatuto del personal), nombra al personal de la Secretaría teniendo en cuenta una representación geográfica lo más amplia posible.

Respecto a la estructura ya citada de la UNESCO, cada Estado miembro se eslabonará para participar en las acciones que se lleven a cabo, a través de las llamadas Comisiones Nacionales de Cooperación.

Según el artículo VI, de la Constitución de la UNESCO, cada Estado miembro asociará a los principales grupos nacionales interesados en la problemática educativa, científica y cultural creando una Comisión Nacional en la que estén

representados dichos grupos y el gobierno respectivo. En el caso de los países que cuenten con Comisiones u Organismos Nacionales de Cooperación estas asesorarán a las Delegaciones de sus respectivos países en la Conferencia General y a sus Gobiernos, constituyéndose como enlaces con la Organización.

A petición de un Estado miembro podrá delegarse ante una Comisión Nacional a un funcionario de la Secretaría a fin de que colabore en los trabajos de la misma.

2.5. RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

En la Constitución de la UNESCO se preve la forma y los lineamientos fundamentales a efecto de que la organización tenga un constante intercambio tanto con los demás organismos especializados como con organizaciones internacionales.

El artículo XI, en su párrafo primero, establece esta facultad de cooperación, y la circunscribe a aquellos organismos que realicen tareas y actividades afines a las suyas, en cuyo caso a través del Director General se podrán establecer las Comisiones Mixtas que resulten necesarias y así mantener relaciones de trabajo y cooperación eficaces. No obstante, cualquier concertación debe someterse a la consideración del Consejo Ejecutivo. De igual forma y previo acuerdo entre las partes se pueden realizar transferencias de recursos y funciones a la Organización siempre y cuando lo

apruebe la Conferencia, tal como lo establece el párrafo dos del artículo XI. Se podrán tomar las disposiciones que de común acuerdo con otras Organizaciones Intergubernamentales, aseguren una representación recíproca en las respectivas reuniones para facilitar las consultas y asegurar la cooperación con las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales, también se podrán tomar las disposiciones necesarias, pudiendo darse bajo la forma de participación de representantes en los trabajos de los Comités Asesores, creados por la Conferencia General.

ARTICULO XI: Relaciones con otros Organismos Especializados y Organizaciones Internacionales.

1. La Organización podrá cooperar con otros Organismos y Organizaciones Gubernamentales Especializadas, cuyas tareas y actividades estén en armonía con las suyas. A este efecto el Director General, actuando bajo la autoridad superior del Consejo Ejecutivo, podrá establecer relaciones de trabajo con esos Organismos y Organizaciones y constituir las Comisiones Mixtas que se estimen necesarias para conseguir, una cooperación eficaz. Todo acuerdo concertado en debida forma con esos Organismos, u Organizaciones Especializadas será sometido a la aprobación del Consejo Ejecutivo.

2. Siempre que la Conferencia General y las autoridades competentes de cualquier otro Organismo u Organización Intergubernamental Especializado, con propósitos y funciones comprendidas en la competencia de la Organización, consideren

conveniente transferir a esta sus recursos y funciones, el Director General, a reserva de la aprobación de la Conferencia, podrá concertar, a satisfacción de ambas partes, los acuerdos necesarios.

3. La Organización de común acuerdo con otras Organizaciones Intergubernamentales, podrá tomar las disposiciones pertinentes para asegurar una representación recíproca en las respectivas reuniones.

4. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podrá tomar cuantas disposiciones convengan para facilitar las consultas y asegurar la Cooperación de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales que se ocupen de cuestiones comprendidas en la esfera de la competencia de aquella.

Esa cooperación podrá asumir igualmente la forma de una adecuada participación de representantes de las referidas Organizaciones en los trabajos de los Comités Asesores creados por la Conferencia General.

CAPITULO 2.

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ORDEN INTERNACIONAL.

- 2.1. Análisis del Concepto de Derechos Humanos
- 2.2. Bases filosóficas de los Derechos Humanos
- 2.3. Antecedentes y Desarrollo Jurídico de los Derechos Humanos.
- 2.4. La Protección Internacional de los Derechos Humanos.

2.1. ANALISIS DEL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS.

La palabra Derecho posee diversas acepciones; el Derecho como facultad, se refiere a el poder usar o disponer de algo, excluyendo a las demás personas. Como ciencia, tiene como objetivo el estudio del Derecho. Como ideal de justicia es la norma de conducta que deben de seguir hombres en sus relaciones sociales. Y el Derecho Objetivo es la norma o conjunto de estas, que impone deberes y concede facultades a las personas provista de sanciones para asegurar su efectividad.

"El Derecho es el conjunto de normas que impone deberes y de normas que confieren facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia".(1)

Una vez definido el Derecho, es importante hablar de las normas a que nos hemos referido:

Las normas jurídicas son disposiciones obligatorias para regular la vida en sociedad; imponen obligaciones y derechos que se pueden exigir; provienen del poder público por medio de los órganos legislativos y si no se cumplen existen sanciones legales para obligar su cumplimiento.

1 Pereznieta Leonel, Ledesma Abel. Introducción al Estudio del Derecho. Segunda Edición. Harla, México 1992.

Teniendo como marco de referencia lo anterior, podemos entonces definir a los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos son aquellos que posee una persona por el simple hecho de serlo, son un conjunto de normas que imponen deberes al Estado y conceden facultades a las personas, provistas de sanciones para asegurar su efectividad. Protegen la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad, la integridad y la dignidad.

Se encuentran contenidas en nuestro país, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1 al 29, incluso al 123; y en el ámbito internacional en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la O.N.U. y en la Convención Americana sobre derechos Humanos de la O.E.A.. Estos Derechos deben respetarse, protegerse y defenderse por el Estado y por cada hombre.

Los Derechos Humanos han sido considerados por diversas escuelas del Derecho, destacando la Iusnaturalista y la Iuspositivista.

El Iusnaturalismo sostiene, en general, la existencia de Reglas de Derecho Natural, que surgen de la propia naturaleza humana, en virtud de lo cual los Derechos Humanos son inherentes al hombre por el sólo hecho de serlo, y garantías

que requiere el individuo para desarrollarse (satisfacer sus necesidades) y vivir como hombre (con dignidad).

El positivismo sostiene que la norma jurídica es superior a cualquier otro ordenamiento. Para esta Escuela, los Derechos humanos son producto de la actividad normativa del Estado, por tanto, antes de su promulgación no pueden ser reclamables.

CLASIFICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Existen diversas maneras de Clasificar a los Derechos Humanos, tomando diferentes puntos de enfoque. Por ejemplo un enfoque historicista, tomará en cuenta la protección progresiva de los derechos Humanos; un enfoque basado en la jerarquía distinguirá entre "Derechos Esenciales" y "Derechos Complementarios".

La Clasificación más conocida de los Derechos Humanos es aquella que distingue las llamadas "Tres Generaciones" de los mismos, y el criterio en que se fundamenta es un enfoque periódico, basado en progresiva cobertura de los Derechos Humanos.

Las Tres Generaciones de Derechos son las siguientes:

Derechos de la primera generación.- Se componen por los Derechos Civiles y Políticos. Surgen con la Revolución

Francesa, como rebelión al absolutismo del monarca. Son los más antiguos en el desarrollo normativo, y corresponden al individuo frente al Estado o frente a cualquier autoridad. Sus características son las de imponer un deber de abstención a los Estados, implican respeto no impedimento; su titular es en los Derechos Civiles, todo ser humano en general, y en los Derechos Políticos, todo ciudadano. Su reclamo corresponde al propio individuo.

Derechos de la Segunda Generación.- La integran los Derechos Sociales, Económicos y Culturales. Estos surgen en la Revolución Industrial, debido a la desigualdad económica. En México, la Constitución de 1917, los incluyo por vez primera en el mundo. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales surgen después de la Segunda guerra Mundial, son de contenido social, y procuran las más óptimas condiciones de vida.

Los mencionados derechos imponen "Un deber hacer" positivo por parte del Estado, ello implica proporcionar servicios y satisfacer las necesidades de la colectividad. Su titular es un individuo de la comunidad, su reclamo puede ser mediato e indirecto encontrándose condicionado a las posibilidades reales del país.

Derechos de la Tercera Generación.- Se constituyen por los denominados derechos de los pueblos o derechos de solidaridad, (paz, desarrollo y medio ambiente) surgen en respuesta a la

necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los grupos que la integran. Comprendiendo tres tipos de bienes que se engloban en: Paz (Cíviles y Políticos), Desarrollo (Económicos, Sociales Y Culturales), y Medio Ambiente (Cooperación entre los Pueblos).

Para su cumplimiento requieren de prestaciones positivas (Dar y Hacer) y negativas (No hacer), respecto de un Estado o de toda la comunidad internacional; su titular es el Estado, pero también pueden ser reclamados ante el propio Estado, (por grupos pertenecientes al mismo) o ante otro Estado (en el caso de la Comunidad Internacional, es decir de nación a nación).

Los Derechos Humanos han recibido otras denominaciones a través del tiempo en los diferentes países señalaremos algunas de ellas:

Se les llama Derechos Individuales o Garantías Individuales; ya que se desprenden de la idea de individualización, de los derechos de cada hombre, es decir, como individuo que pertenece a la especie humana que se emplea en nuestra Constitución.

También se les conoce como los Derechos de la Persona Humana o Derechos del Hombre, fundándose en la idea del hombre como individuo, pertenecientes a la especie humana, pero tiene un carácter más personal.

Los señalan también como Derechos Naturales, ya que le son inherentes al hombre en cuanto al hombre, cuya naturaleza o esencia es propia del hombre y común a la especie humana.

Se les califica como derechos fundamentales tanto que son propios de la Naturaleza Humana, entonces revisten un carácter de fundamentales, en el sentido de primarios o indispensables, y se refieren a los Derechos y Libertades reconocidos y garantizados por el Derecho Positivo.

2.2. BASES FILOSOFICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Desde hace siglos se viene reconociendo la existencia, como hemos dicho ya, con diversas denominaciones de un conjunto de atributos y facultades del hombre, que emanan de su sola condición de tal, son inherentes a su naturaleza humana y poseen un carácter universal, es decir, se admiten sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, condicional social o económica.

Para saber como deben ser los derechos humanos, necesitamos recurrir a su filosofía y recordar que ésta se fundamenta en la idea de que todos y cada uno de los hombres son iguales por el simple hecho de tener "esencia o naturaleza humana".

Desde el punto de vista de la filosofía, tienen cuatro características:

Son inmutables (no cambian), son eternos (siempre pertenecieran al hombre), supratemporales (están por encima del tiempo y por tanto del Estado) y universales (son para todos los hombres).

De lo anterior se desprende que el hombre siempre fue, es, y será persona, y por ello siempre le será debido el

reconocimiento de los derechos que le son propios por ser persona, y por poseer naturaleza humana.

EL SER HUMANO.- Si analizamos los actos, las aspiraciones, las inquietudes, las tendencias y, en general la vida del hombre, veremos que todo para él gira alrededor de un sólo fin, superarse a sí mismo, obtener una perenne satisfacción subjetiva que pueda brindarle la felicidad deseada, ello puede explicar y hasta justificar cualquier actividad del hombre.

Los seres humanos, por más diversos que parezcan sus caracteres y sus temperamentos coinciden en un punto fundamental, una genérica aspiración de obtener la felicidad, traducimos esta situación subjetiva en un bienestar permanente y duradero.

El hecho de que el sujeto encauce su actividad externa e interna hacia la obtención concreta de un valor o hacia la realización particular, ha provocado la consideración de la persona humana en su sentido filosófico, esto es, ha suscitado la concepción del hombre como persona.

"Recaséns Sinches menciona que el criterio para determinar la personalidad es el constituir una instancia individual de valores, el ser la persona misma, una concreta estructura de valor"

Agregando: "El hombre es algo real participante de las leyes de la realidad, pero al mismo tiempo es distinto de los demás seres reales pues tiene una conexión metafísica con el mundo de los valores, es decir, está en comunicación con su realidad".(2)

"Persona a decir de Kant es aquel ente que tiene un fin en sí mismo y que cabalmente por eso posee su dignidad, a diferencia de todos los demás, de las que tienen su fin fuera de sí que sirven como medio". (3)

LA LIBERTAD HUMANA.- La libertad del hombre es la realización de fines o metas, el desarrollo de la personalidad, el propósito es la felicidad. Libertad, es la potestad psicológica de elección de propósitos determinados y su materialización.

Los fines particulares concordarán con la idiosincrasia y el temperamento específico del que los concibe, dichos fines deberán forjarse por la propia persona. Cada hombre pretende la realización personal y objetiva de valores tales como la libertad, ésta se concibe como una actuación externa, sin limitaciones o restricciones que hagan imposible o impracticable las conductas necesarias para la actualización de los fines del hombre.

2 Burgoa Orihuela, Ignacio. Las Garantías Individuales. 23a. Edición, Editorial Porrúa, México, 1991. pág 16.

3 Idem.

Al respecto Juan Manuel Terán Mata en un interesante estudio sobre los valores jurídicos, comenta: "la libertad existirá en su valor positivo, cuando no se tenga un medio como puro fin, por que en este caso, la conducta o el acontecer libre se encadena, ya que lo condicionado, medio, se hace condicionante y apriori desaparece la posibilidad de elegir fines...su capacidad de elección se da en tanto no se subordine a un motivo limitado, a lo que debe ser medio, aspirando a un fin que es la idea de su propia personalidad".(4)

Si una voluntad determina un objeto, limitando a otra dicho sujeto está en transito de no ser libre.

Las libertades específicas que integran la teleología humana son:

1. Libertad de trabajo.
2. La libertad de comercio.
3. La Libertad de prensa.

Dichas libertades, integran el derecho Público de los sistemas jurídico-normativos, en nuestra Constitución los encontramos bajo el nombre de garantías individuales, en los artículos 5, 7 Y 28. Así también tenemos los factores de igualdad y propiedad bajo los rubros de los artículos 1,3 y 19 Constitucionales.

4 Idem. pág. 17

EL HOMBRE Y LA SOCIEDAD.- El hombre por naturaleza es un ser sociable, la vida del ser humano es un contacto constante con sus semejantes, para que puedan llevar una vida en común, es necesaria una regulación que dirija esa vida en común, ello determina la existencia del Derecho que aparece indispensable para la convivencia pacífica de los hombres.

El Derecho se integra a la personalidad humana, respetando su esfera de actividad. El orden jurídico puede limitar la conducta del hombre, pero no imposibilitar el ejercicio de las facultades inherentes a la personalidad humana. La ley y la costumbre deben respetar una esfera de actividad individual.

DERECHOS HUMANOS INDIVIDUALES Y DERECHOS SOCIALES.-

Estos dos tipos de derechos requieren de una integración que los haga compatibles. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, fue fuente inspiradora de diversos regímenes jurídicos, en los que se eliminó todo obstáculo que afectará los Derechos individuales del individuo, conformándose una nueva estructura normativa que deliniera la relación entre gobernantes y gobernados, recalándose el individualismo liberal.

En el individualismo, la persona es base y fin esencial de la organización estatal.

En el liberalismo, el Estado y sus autoridades debían abstenerse en las relaciones sociales, permitiéndole a los sujetos el desarrollo libre de sus actividades limitado por el poder público, cuando la libertad de los derechos de cada gobernado originaba conflictos personales.

El liberal individualismo, como postura radical extremista, proclamó la igualdad teórica o legal, aceptándose que el individuo era igual ante la ley, sin advertir que todos los hombres estaban colocados en diferentes posiciones, de hecho, esto provocaba un desequilibrio.

El Estado, obedeciendo el principio liberal "dejad hacer, dejad pasar", permitía que los hombres actuaran libremente, sin que su conducta tuviese ningún obstáculo. Las únicas limitaciones a la potestad libertaria eran de naturaleza fáctica. En consecuencia, era más libre el sujeto que gozaba de una posición real privilegiada, y menor libre la persona que no gozaba de condiciones de hecho que permitieran la realización de actividades, conforme a sus intenciones y deseos. Al abstenerse el Estado de auxiliar a los facticamente débiles, consolidó la desigualdad social y permitió tácitamente que los poderosos aniquilaran a los que no estaban en situación de combatirlos.

EL MARXISMO-LENINISMO.- La persona humana en la realidad social de esta doctrina tiene una base eminentemente socioeconómica además representa a una tendencia política.

Marx y Engels sostienen que la aspiración comunista es la "dictadura del proletariado" y como fin la "sociedad comunista", en donde la asociación y el libre desarrollo de cada uno, es condición para el libre desarrollo de todos. Esto daría lugar a la existencia del Estado. En la sociedad sin clases prevalecerá la bandera de "a cada uno según su capacidad y a cada uno según sus necesidades".

La dictadura del proletariado, afirma Lenin, produce una serie de restricciones a la libertad. En el caso de los opresores, explotadores y capitalistas, estos debían ser aplastados para poder liberar a la humanidad de la esclavitud del salario, ya que donde hay represión, hay violencia y por lo tanto no hay libertad y no existe la democracia. La etapa transitoria del capitalismo al comunismo es necesaria, siendo la represión a una minoría de explotadores a la mayoría de explotados. Cuando los explotados conquisten el poder político, y los explotadores desaparezcan de la sociedad, la dictadura del proletariado (etapa transitoria) no será necesaria, reemplazándose por la "sociedad comunista".

IDEOLOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.- La ideología de los derechos Humanos es la idea de derecho que sigue esta doctrina.

Para definir el ¿Cómo deben ser los Derechos Humanos?, necesitamos recurrir a su filosofía y recordar que ésta se fundamenta en la idea de que todos y cada uno de los hombres son iguales por el simple hecho de ser humanos. Cuando esta filosofía se concreta en normas jurídicas que otorgan respeto y efectividad a estos conceptos, estamos ante una ideología de los Derechos Humanos; y cuando decimos que proclaman la igualdad y la universalidad, queremos significar que los Derechos Humanos protegen todas aquellas condiciones mínimas que el hombre necesita para vivir como hombre, es decir, para que viva dignamente.

He aquí contenidas las dos ideas que son el quicio de la Doctrina de los Derechos Humanos la concepción de persona humana, y su correspondiente dignidad humana, propia y diferente de todas las demás especies.

Los principios generales sobre los que se fundan los Derechos Humanos son:

a) La libertad, la justicia y la paz, tiene por base el reconocimiento de la libertad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los humanos.

b) Los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y como están dotados de razón y conciencia, deben de tener un trato fraternal.

c) En la realización del ser humano libre, se necesitan de condiciones que permitan el goce a cada persona de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

d) El derecho de los pueblos de autodeterminación económica, social y cultural, es condición para el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales.

e) La consolidación, dentro de las instituciones democráticas de un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en los derechos esenciales del hombre.

f) El Estado no podrá destruir o menoscabar los Derechos Humanos fundamentales.

g) Los Estados se obligan a lograr el progreso para el pleno ejercicio de los Derechos y garantías.

2.3. ANTECEDENTES Y DESARROLLO JURIDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La evolución histórica de los Derechos Humanos es la historia de los valores fundamentales del ser humano. Podemos dividirla para su estudio en cinco etapas.

1) **EDAD ANTIGUA (siglo XVIII a.C. al V d.C.).** En los primeros tiempos de esta época, la problemática de los valores del ser humano se ve ya reflejada en un documento normativo: El Código de Hammurabi en Babilonia, en el que se encuentra cierto contenido social, ya que establece límites a la esclavitud por deudas y regula precios, entre otras cosas. Por la misma época aparece el Decálogo, que sostiene una particular forma de protección de los derechos humanos, pues, como puede observarse, prohíbe, por ejemplo, el homicidio y el robo, lo cual equivale a la protección de la vida y la propiedad.

Posteriormente en los siglos X a.C. a V d. C. las culturas Griega y Romana desarrollan el concepto de Derecho Natural (Derecho de Gentes para los Romanos), y con él, la corriente del Iusnaturalismo fundamentado en la razón, que serviría para acercar a los hombres entre sí.

2) **EDAD MEDIA (Siglo V a XV d.C.).** En esta época domina la filosofía del Cristianismo sobre cualquier otra ideología. Asimismo, se retoman los conceptos Iusnaturalista y se impregnan de las ideas Cristianas, dando lugar al Humanismo

Cristiano; es decir, se habla de un Derecho Natural Divino, donde destacan las ideas de San Agustín y Santo Tomás de Aquino.

Los Derechos Humanos son perfilados con sentido comunitario. En este sentido podemos mencionar en Inglaterra la llamada Carta Magna de Juan Sin Tierra (1215), que contempla ciertas garantías de seguridad jurídica, restringiendo el poder del monarca. "La Carta Magna constituyó un freno al poder absoluto del soberano y, aunque lejos de tutelar la variada gama de derechos fundamentales, constituye un avance decisivo, la pauta histórica en el camino del hombre hacia un efectivo respeto de sus derechos fundamentales".(5)

Simultáneamente, en España aparecen los ordenamientos legales llamados Fueros, cuya principal implicación consistía en la capacidad de cada pueblo de regirse conforme a sus propias leyes; entre los principales se pueden mencionar el Fuero Viejo de Castilla, El Fuero Juzgo y El Fuero Real.

3) **RENACIMIENTO E ILUSTRACION (Siglo XV al XVII).**

Durante esta etapa en Inglaterra se consolidan algunas libertades, a pesar de las grandes monarquías, como reacción a esta forma de gobierno, mediante reclamaciones de libertad en

5 Etienne Liano, Alejandro. La Protección de la Persona Humana en el Derecho Internacional. Primera Edición, México 1987. Editorial Trillas. pág. 33

el campo de las creencias, desarrollándose la idea de "tolerancia religiosa".

En esta época se produce una importante positivación de los Derechos Humanos como límite a la acción gubernamental, con el famoso Bill of Rights de 1689. Este documento postula la existencia de una serie de derechos y libertades frente al monarca, afirmados por el pueblo como inderogables.

"...después de la revolución puritana y de la dictadura de Cromwell, Carlos I, por imposición del Parlamento, se vió precisado a expedir este documento que viene a confirmar y ampliar las garantías reconocidas en la Carta Magna... La habeas Corpus Amendment Act, de 1679, que creó el primer recurso legal contra las detenciones arbitrarias; la Bill of Rights, de 1688, que puso fin al absolutismo de la Corona y sentó las bases del parlamentarismo británico". (6)

Destacan grandes pensadores como Hobbes, Locke, Rousseau y Montesquieu, quiénes, con diferente orientación, se basan en ideas como "estado de naturaleza", "Derecho Natural inspirado en la razón" y "Contrato Social". Ellos afirman la existencia de reglas normativas inherentes al hombre, que son previas a cualquier configuración política; centran su interés en la importancia de valores tales como la libertad, la propiedad y la igualdad.

4) **EPOCA MODERNA (Siglo XVIII y Siglo XIX)**. Surgen movimientos revolucionarios que, aunque centrados en Francia, se extienden por Europa hasta llegar a América con los grandes
6 Idem. pag 34.

esfuerzos independentistas y el surgimiento de las nacionalidades Americanas.

Se inician las grandes declaraciones de derechos, que abordan , ahora con nitidez, el problema de los Derechos Humanos, iniciados por la Declaración de Derechos de Virginia en 1714 y consolidadas por la "Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y el Ciudadano" de 1789, que plasma la ideas de la Revolución Francesa. Lo importante de este hecho es que por primera vez, se declaran los derechos como pertenecientes al hombre por el hecho de ser hombre, se le da a los Derechos Humanos el carácter de universales y son incorporados a las Constituciones Nacionales.

En México, los Derechos Humanos se han contemplado en todos sus documentos Constitucionales, desde la Constitución de Apatzingán de 1814, pasando por las Constituciones de 1824 y 1857, entre otras, hasta llegar a la actual.

Por otro lado, se observan también luchas contra la esclavitud, propugnando así la igualdad entre los hombres. Muy importante es el concepto de " dignidad humana " desarrollado por Kant, que postula la existencia del hombre como un fin en sí mismo y, por lo tanto, justifica la concesión de las mismas esferas de libertad a todos los individuos.

5) **EPOCA ACTUAL (Siglo XX)**. En la primera mitad de este siglo, numerosas Constituciones ampliaron el ámbito de los Derechos Humanos, incluyéndose los derechos económicos, sociales y culturales, tal es el caso de la Constitución de México de 1917, y después las de Weimar (1919), de España (1931) y de la URSS (1936), entre otras.

Después de la Segunda Guerra Mundial, lo característico de la evolución de los Derechos Humanos en su progresiva incorporación en el plano internacional y el nacimiento de los grandes instrumentos multinacionales:

- La Declaración Americana de derechos y Deberes del Hombre de la OEA (abril de 1948).
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en el marco de la ONU (10 de diciembre de 1948).
- Los Pactos de Derechos Civiles y Políticos; Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos de la ONU (1966).
- La Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales (1950).
- La Convención Americana de Derechos Humanos: Pacto de San José de la OEA (1969).

Se desarrolla un sistema de protección de los Derechos Humanos en el nivel internacional, con procedimientos y órganos especiales encargados de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas internacionalmente por los Estados. La

regla de la igualdad se afirma después de las grandes luchas contra la discriminación.

Los Derechos Humanos se extienden a los pueblos, dando pie al nacimiento de los Derechos llamados de la Tercera Generación de los Pueblos o de Solidaridad tales como el derecho a la paz, al desarrollo y al medio ambiente.

LOS DERECHOS HUMANOS EN MEXICO

La independencia de México, se singularizó respecto a todas las luchas similares en América Latina en que la nuestra, además de perseguir la separación política de la metrópoli, poseía una preocupación social que destaca a partir de los dos decretos de Hidalgo, aboliendo la esclavitud hasta las ideas de Morelos en sus "Sentimientos de la Nación", en cuyo punto deudécimo escribió: "Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deberán ser tales que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto".

Pocos documentos existen en el mundo de aquella época que con tanta precisión resalten el aspecto social y lo constituyan en el objetivo y la finalidad de las acciones. Morelos marca el inicio de nuestro liberalismo social.

Con la Constitución de 1824, comenzó a establecerse un sistema de garantías individuales, aunque no con la precisión de otra cartas. La libertad de pensamiento y la de prensa, establecidas, quedaron, aunque siempre estaba presente la religión de Estado, lo que provocó las naturales contradicciones.(7)

En el Congreso Constituyente de 1856-1857 privó como filosofía política el liberalismo; sin embargo, un pequeño grupo de constituyentes lucharon, aunque en ese momento no triunfaron, para que en la Constitución se regularan los aspectos sociales, para que en ella se establecieran normas relativas al trabajo y al campo. Así Ignacio Ramírez reprochó que la Constitución se olvidara de la servidumbre de los jornaleros, manifestó que las riquezas y avances de la humanidad se debían a millones y millones de jornaleros y que donde existe un valor, allí esta la efigie soberana del trabajo.

Ponciano Arriaga destacó la miseria en que vivían cinco millones de campesinos, y resaltó que las ideas de soberanía del pueblo, sufragio universal y derechos del hombre poco significaban ante el acaparamiento de la tierra, que era equivalente al más cruel de los feudalismos.

7 Moreno, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Pax-México, 5ª Edición, México 1979.

"El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución".(●)

Durante el porfirismo existió inquietud social; pese a que las huelgas se encontraban prohibidas, hubo 250 de ellas. Al final de esta época, el Manifiesto del Partido Liberal del 1° de julio de 1906, exigía entre otros aspectos jornada de trabajo máxima de ocho horas, un salario mínimo, reglamentación del trabajo a domicilio, prohibición del trabajo de menores de 14 años, seguridad e higiene en el trabajo, indemnizaciones por accidentes de trabajo, pago de salario en efectivo con la consiguiente condonación de adeudos con los amos y la desaparición de las tiendas de raya, descanso semanal y trabajo igual para todos.

Francisco I. Madero, en el Plan de San Luis, prometió la restitución de los terrenos de los que se había despojado injustamente al pueblo, en su mayoría indígenas.

El Plan de Ayala, de noviembre de 1911, formulado por Emiliano Zapata, refería que la tierra es de quien la trabaja, por lo que al estar en manos de unos cuantos sería expropiada y adecuadamente distribuida.

● Burgoa Orihuela, Ignacio. Op. Cit. pág 145.

Por su parte Venustiano Carranza, en Diciembre de 1914, en su Plan de Guadalupe, se autorizaba para dictar leyes y acuerdos con la finalidad de satisfacer las necesidades económicas, sociales y políticas del país, entre las cuales se señalaban las leyes agrarias para formar la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios; entre otras disposiciones que tendían a mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y en general de las clases proletarias.

En plena Revolución, los jefes Militares expedieron varios decretos de carácter social; entre los muchos que se dieron, destacan en agosto de 1914 el de Aguascalientes, que establecía el descanso semanal y la jornada máxima; en san Luis Potosí se estableció la supresión de la tienda de raya y el salario mínimo; en Jalisco además se habló de las vacaciones.

LA CONSTITUCION MEXICANA DE 1917.

Actualmente rige a la nación mexicana, la Constitución de 1917, producto de la Revolución Mexicana, y que fue la primera a nivel mundial en incluir los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tales como el derecho al trabajo y a la seguridad social; el derecho que asiste a los campesinos y el derecho a la educación, entre otros.

Esta es una de las grandes aportaciones de México al pensamiento universal, que tuvo y tiene consecuencias

prácticas: hasta entonces el Derecho Constitucional y las constituciones eran estrictamente políticas; es decir, organizaban el poder político y le imponían limitaciones. Apartir de nuestra Constitución, el caudal de la vida social penetró en las constituciones, para abrir la era al Constitucionalismo Social, y asegurar al máximo nivel jurídico que todo hombre tiene derecho a llevar una vida con un mínimo de satisfactores económicos, sociales y culturales.

Después de la Constitución Mexicana, en los años siguientes, también contuvieron declaraciones de derechos sociales, entre otras, las Constituciones de Alemania de 1919, de Rumanía de 1923, de Turquía de 1924, de Grecia en 1927, de España en 1931 y de la URSS de 1936.

"La Constitución de 1917 es el resultado de las necesidades y aspiraciones de un pueblo cuyas tendencias reformadoras, populares y nacionalistas habrían de llevarlo a enarbolar como bandera la idea de una distribución más equitativa de la riqueza, aspiración que, por otra parte, supieron asimilar y plasmar los Constituyentes de Querétaro.

Los *Derechos Humanos* son entendidos como aquellos principios inherentes a la dignidad humana que necesita el hombre para alcanzar sus fines como persona y para dar lo mejor de sí a su sociedad.

Estas ideas fueron las que habría de recoger el Congreso Constituyente de Querétaro, para ser plasmadas en la Primera Parte de la Constitución, llamada *dogmática* o de las *garantías individuales*.

Por no ser este, un trabajo precisamente dedicado al estudio de los Derechos Humanos en nuestra Constitución, no profundizaremos en el estudio de sus preceptos, por lo que sólo haremos una breve referencia a los mismos.

LOS DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES.- Estos se encuentran contenidos principalmente en los artículos 3, 27, 28 y 123, los podemos dividir en dos grandes apartados: Derechos Individuales y Derechos Sociales.

Los Derechos Individuales, propiamente dichos, a su vez se dividen en tres grandes grupos, los que se refieren a la igualdad de la persona, los que aluden a la libertad individual y aquellos que otorgan seguridad jurídica a la persona.

Igualdad Personal.

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, Art 1; Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos, Art. 2; Contribuir a la mejor convivencia humana (...) evitando los privilegios de raza, secta, grupo, sexo, o individuo, Art. 3 fracción I, inciso "C", último párrafo; Igualdad del varón y la

mujer, Art. 4; En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas, ni honores hereditarios..., Art. 12; Ninguna persona o corporación pueden tener fuero, Art. 13.

LIBERTAD INDIVIDUAL.

Toda persona tiene el derecho a decidir de manera libre... sobre el número y esparcimiento de sus hijos, Art. 4; Libertad de trabajo y de pensamiento, Arts. 5 y 6.

Algunos autores hacen la división de los derechos que protegen la libertad y la agrupan como: a) libertades de la persona humana; b) de la persona cívica; c) de la persona social; Libertad de imprenta y de asociación... Art. 7 y 9; De posesión de armas y libertad de tránsito, Arts. 10 y 11; Prohibición para celebrar tratados de extradición contra reos políticos, esclavos, etc..., Art. 15; Libertad de intimidad y de cultos, Arts. 16 y 24.

SEGURIDAD JURIDICA.

Derecho de petición, Art. 8; Prohibición para ser juzgado por leyes privativas o tribunales especiales..., Art. 13; Todos los Derechos consagrados en los Arts. 14 y 16 Constitucionales sobre actos de autoridad y de molestia, sobre su fundamentación y motivación; Las garantías del procesado consagradas en los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, y 23 principalmente.

DERECHOS SOCIALES.

Son los que consideran al hombre ya no en su entorno individual, sino como parte integrante y activa de un grupo social o comunidad, son aquellos derechos que otorgan a los grupos la satisfacción de sus necesidades más apremiantes, como el desarrollo y buen funcionamiento de sus instituciones y el aprovechamiento máximo de sus oportunidades.

2.4. LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En seguida hacemos referencia a algunos de los instrumentos legales de protección de los Derechos Humanos en el ámbito internacional.

- La Carta de las Naciones Unidas.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948;
- Los Pactos Internacionales de 1966;
- La Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- La Organización Mundial de la Salud (OMS);
- Otros acuerdos, pactos y convenciones.

LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

La Carta de la Organización de las Naciones Unidas, o "Carta de San Francisco", rige desde el 24 de octubre de 1945, día conocido como "día de las Naciones Unidas".

Aún y cuando ya con anterioridad hemos hecho referencia a ella (capítulo 1), muy brevemente volvemos a mencionar los aspectos relevantes de la Carta en relación con el presente capítulo.

a) Propósitos.

Los objetivos de la Carta de la ONU son: Preservar a la humanidad del flagelo de la guerra (preámbulo de la Carta); Reafirmar la convicción de la humanidad en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana; Crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los Tratados y demás fuentes del Derecho Internacional; Promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; Unir fuerzas para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales; Fomentar relaciones de amistad entre naciones; Repetir el principio de igualdad de derechos y el de libre determinación de los pueblos; Fortalecer la paz universal; Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter humanitario y el estímulo al respeto de los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivo de raza, sexo, idioma o religión.

b) Principios.

Igualdad soberana de sus miembros; Cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales; Solución pacífica de los conflictos o controversias internacionales; No utilización del uso de la fuerza contra la integridad territorial y la independencia política de cualquier Estado; No intervención en los asuntos internos de otros Estados.

El Derecho Internacional, a través de las Naciones Unidas, ha sido claro en señalar que los Derechos Humanos son universales y que no se pueden dividir. Por tanto, los miembros de la ONU no pueden invocar el principio de no intervención cuando se trata de violaciones a los Derechos Humanos.

En la Carta de la ONU existen otras normas internacionales que protegen los Derechos Humanos, como lo es el artículo 55, el cual se refiere a la "Cooperación Internacional, económica y social", y señala que, con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá: "El respeto universal a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades".

LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DE 1948.

a) Antecedentes.

Fue formulada el 10 de diciembre de 1948 en París. Complementa la Carta de la ONU de 1945 y da cuerpo a la idea Universal de los Derechos Humanos, base del Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Esta declaración fue complementada posteriormente por 1) El Pacto de Derechos Civiles y Políticos;

2) El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3) Convenciones Particulares de las Naciones Unidas.

b) Objetivo.

De acuerdo con su artículo 1º "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

Podemos sintetizar los objetivos que persigue esta declaración de la siguiente manera:

a) *Protección de los Derechos Individuales* a la vida, la libertad, la seguridad (art. 3º), a la igualdad ante la ley (art. 7), a un debido proceso y aun recurso efectivo (art. 8).

b) *La protección de los Derechos Ciudadanos*, como lo son la vida privada (art. 12), a participar en el gobierno, el derecho de asilo (art. 14), a las funciones públicas, a una nacionalidad (art. 15) y a la propiedad (art. 22).

c) *Los Derechos de Conciencia*, como la libertad de pensamiento, conciencia y religión (art. 18), libertad de opinión y expresión (art. 19), libertad de reunión y asociación (art. 20), libertad de circulación (art. 13).

d) *Los Derechos Sociales*, entre los que se cuentan la seguridad social, al trabajo (art. 23), al descanso (art. 24),

a un nivel de vida adecuado (art. 25) y a la educación (art. 26).

Finalmente esta declaración establece que "Nada en la presente declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender o desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamadas en esta declaración.

LOS PACTOS INTERNACIONALES DE 1966.

Los pactos internacionales celebrados bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas, son dos:

- El Pacto de Derechos Civiles y Políticos;
- El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En ambos pactos se enfatiza el derecho a la libre determinación, como puede constatarse en el artículo primero, el cual reza: " Todos los pueblos tienen derecho de libre determinación . En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen, asimismo, a su desarrollo económico, social y cultural. También hacen hincapié en el derecho de autodeterminación de los pueblos, ratificando lo establecido en la:

- Resolución número 1514 (1962) sobre Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales, y la Resolución número 2526 (1962) sobre la Concesión de la Independencia a los Pueblos Coloniales.

- En relación con el Derecho al Desarrollo, y el Nuevo Orden Económico Internacional, ratificá los siguientes acuerdos: resolución número 3362, conocida como " Declaración y Plan de Acción Lima sobre Desarrollo y Cooperación Económica Internacional". Resolución 1707, sobre Comercio Internacional; Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

a) El Pacto de Derechos Cíviles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966.- Este pacto que entró en vigencia en 1978, se refiere a los derechos civiles y políticos relacionados con la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona humana. Específicamente establece los siguientes derechos:

- Derecho a la libre determinación (Art. 6°).
- Derecho de los pueblos a disponer de sus riquezas y recursos naturales;
- Derecho a la vida: restricciones a la pena de muerte.
- Derecho a no ser sometido a torturas u otros tratos inhumanos o degradantes;
- Derecho a la libertad y seguridad personal (Art. 9°);
- Derecho al debido proceso;
- Derecho a recurso efectivo;

- Derecho de circulación (Art. 12);
- Igualdad ante la justicia (Art. 14);
- Derecho a la prevención de inocencia;
- Principio de no retroactividad del delito (Art. 15);
- Derecho a la personalidad jurídica (Art. 16);
- Inviolabilidad de la vida privada, familia, domicilio y correspondencia;
- Libertad de pensamiento, conciencia y religión (Art. 18);
- Libertad de expresión: en forma impresa o artística (Art. 19).
- Derecho a participar en los asuntos políticos, y a votar y a ser elegido en elecciones periódicas;
- Acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas, (Art. 25);
- Igualdad ante la ley (Art. 26)
- Derechos de las minorías étnicas.

Los órganos de este pacto son: el Comité de Derechos Humanos (18 miembros) y el Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966).

Los objetivos del *Comité de Derechos Humanos* son el estudiar los informes anuales de los Estados miembros del Pacto (Art. 40); así como conocer de las comunicaciones que un Estado parte alegue que otro Estado parte no cumple las obligaciones (Art. 41).

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Las funciones del *Comité de Derechos Humanos*, se refieren a que podrá crear una Comisión Especial de Conciliación, cuando no hubiere acuerdo entre los Estados partes (Art. 42).

El *Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Politicos de 1966*, faculta al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de individuos que aleguen ser victimas de una violación de derechos humanos; de igual forma alude que el Comité conocerá de la comunicación escrita, una vez que se hayan agotado los recursos internos (Art. 2 del Protocolo); El comité incluirá en su informe anual a la Secretaría General de Naciones Unidas las actividades desarrolladas en virtud del Protocolo.

b) El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 16 de diciembre de 1966.- Este pacto, que entró en vigor en 1978, trata sobre los derechos económico-sociales que protegen al trabajador en sus relaciones laborales y en sus condiciones de vida.

Los primeros derechos sociales aparecieron consagrados en Constituciones poco después de la Primera Guerra Mundial. Podemos mencionar el texto Constitucional de México (Queretaro 5 de febrero de 1917); la Constitución Alemana de Weimar de 1919; la Constitución Española de 1931; la Constitución Soviética de 1936 y la Constitución de Irlanda de 1937.

A nivel internacional se pueden mencionar el Tratado de Versalles de 1919, el artículo 23 de la Sociedad de las Naciones, el Capítulo IX de la Carta de la ONU sobre "Cooperación económica y social internacional". En la Carta de las Naciones Unidas se establecieron como objetivos fundamentales de las Naciones Unidas:

- El aumento de los niveles de vida;
- El pleno empleo;
- El progreso y el desarrollo económico y social;
- La salud pública;
- La Cooperación Internacional en los dominios de la cultura y la educación (Art. 55 a y b).

La Declaración Universal de 1948 establece una lista de derechos económicos y sociales en sus artículos 22-27: derecho de asociación, fundación de sindicatos, protección de la familia, derechos de los niños sin discriminación de ningún tipo, igualdad ante la ley.

En el *preámbulo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966*, se expresa: "Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos,

sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos".

Los principales derechos sociales de que se ocupa este pacto son:

- Derecho de libre determinación de los pueblos (Art. 1);
- Derecho de los pueblos a disponer libremente de sus recursos naturales.
- Derecho al trabajo (Art. 6).
- Derecho al desarrollo económico, social y cultural (Art. 6);
- Derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas;
- Salario equitativo e igual por trabajo de igual valor;
- Condiciones de existencia dignas;
- Seguridad e higiene;
- Descanso, disfrute de tiempo libre, limitación razonable de las horas de trabajo, vacaciones pagadas remuneración de los días festivos (Art. 7);
- Derecho de sindicalización;
- Derecho de huelga;
- Derecho a la seguridad social;
- Protección de la madre y del trabajo de los niños y adolescentes (Art. 10);
- Nivel de vida adecuado;
- Derecho a la salud física y mental;

- Derecho a la educación, enseñanza primaria obligatoria y gratuita, enseñanza secundaria generalizada, enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno (Art. 13);
- Derecho a participar en la vida cultural, en los beneficios del progreso científico y en los beneficios de las producciones científicas, artísticas o literarias de que sea autora (Art. 15);
- Libertad de investigación científica y actividad creadora (Art. 15);

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) Y LOS DERECHOS HUMANOS.

Ya nos referimos a este organismo cuando citamos en el capítulo anterior a los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, por ello sólo nos referimos aquí a los aspectos más relevantes en materia de Derechos Humanos.

Sus fundamentos son: *el trabajo no es una mercancía; la libertad de expresión y asociación es una condición indispensable del progreso sostenido; la pobreza, donde ella existe, constituye un peligro para la prosperidad de todos.*

Las principales Convenciones de la OIT son las siguientes:

- Recomendación número 111, concerniente a

- .la discriminación en materia de empleo y profesiones (1958);
- Convención número 100 y Recomendación número 90 sobre la igualdad de remuneraciones;
- Convención número 1 sobre duración de la jornada de trabajo (1919);
- Comisión sobre el trabajo forzado de 1921 (Sociedad de Naciones);
- Comisión de expertos en materia de trabajo indígena (1926);
- Recomendación número 107 de 1957 sobre discriminación de las minorías indígenas;
- Convención 102 sobre Seguridad Social;
- Convención y Recomendación número 122 que estableció el Programa Mundial de Empleo;
- Comité de Libertad Sindical;

Las principales funciones de la OIT se refieren a:

- Reglamentación de la jornada de trabajo;
- Garantía de salario justo;
- Protección del trabajo de los niños, adolescentes y mujeres;
- Pensiones de vejez e invalidez;
- Vigilancia de los derechos de los trabajadores migratorios;

LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) Y LOS DERECHOS HUMANOS.

Este organismo especializado de las Naciones Unidas, fue también mencionado en el Primer Capítulo de este trabajo, donde nos referimos a algunos aspectos de su integración.

Entre sus objetivos se cuentan el de promover la salud (Art. 12 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales); disminuir la natalidad y mortalidad infantil; controlar y combatir las enfermedades transmisibles; mejorar la nutrición, la salud familiar y la investigación médica; fomentar la seguridad social; fomentar la cooperación internacional en materia del medio ambiente; y conservar los recursos de la biosfera.

Las principales funciones específicas de la Organización Mundial de la Salud, son el establecer planes y programas en materia de salud pública, apoyar el adiestramiento del personal especializado, colaborar con los organismos regionales y nacionales, educar en materia de salud, informar al Consejo Económico y Social (ECOSOC) y el realizar investigaciones y plantear sugerencias sobre problemas de salud pública, como plagas, paludismo, SIDA, entre otros.

Entre las Convenciones relacionadas con la salud, podemos citar la *Convención internacional para la eliminación de todas*

las formas de discriminación racial, misma en donde se señala que los Estados parte, adoptarán las medidas necesarias para "prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona... particularmente en el goce del... IV) Derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales."

La *Declaración Americana* por su parte, establece el derecho a la salud cuando refiere: "Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel de vida que permitan los recursos públicos y de la comunidad".

De igual forma la *Carta Africana de los Derechos Humanos*, expone en su artículo 16 que: "Toda persona tendrá derecho a disfrutar del mejor estado de salud física y mental que sea posible".

Entre otros estatutos y convenciones relacionados con la salud encontramos la Convención sobre el tráfico de estupefacientes (Viena 1988); Estatuto de la OMS; Estatuto de la Oficina Panamericana de Salud (OPS); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las Convenciones de la OIT sobre condiciones de salud y trabajo (Filadelfia 1944).

**LAS CONVENCIONES ESPECIALES DE NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS
HUMANOS.**

En el ámbito de las Naciones Unidas se han aprobado numerosas convenciones o tratados particulares sobre temas considerados como de especial importancia, y que requieren una protección jurídica particular desde el punto de vista de los Derechos Humanos. Podemos citar como ejemplos:

Genocidio.

- Resolución 96 (I) sobre el Crimen de Genocidio (11 de diciembre de 1946): "El Genocidio es la privación de la existencia de grupos humanos enteros, de igual manera que el homicidio es la privación de la existencia de un individuo; tal acción conmueve a la conciencia humana, inflige grandes pérdidas a la humanidad, que se priva así de agentes culturales u otros de estos grupos, que es contrario a la ley moral, así como el espíritu y a los fines de las Naciones Unidas".

- *Convención sobre la prevención y represión del crimen de Genocidio aprobado por Resolución número 260 (III), de 1967;*

Niños.

- *Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General, el 20 de noviembre de 1959; Resolución 1386 (XIV).*

Trabajadores.

-Convención sobre la Libertad Sindical (Derechos del Trabajador) de 1948, y, la Convención de 1949 sobre la aplicación de los principios de derecho a la negociación colectiva (Resolución número 98);

Refugiados y Apátridas.

- Convención de 1951 sobre Estatuto de los Refugiados y Protocolo de 1967;

- Convención de 1954 sobre Estatuto de los apátridas.

Crímenes de guerra y raciales.

- Convención de la UNESCO sobre discriminación en materia de enseñanza (1960).

- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, por Resolución 1904 (XVIII), de 23 de noviembre de 1963;

- Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes contra la humanidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU por Resolución 2391 (XXIII) de 26 de noviembre de 1968. El crimen de Genocidio fue considerado como un *crimen imprescriptible contra la humanidad*.

- Convención internacional sobre la eliminación del *apartheid*, adoptada por Resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General, de 30 de diciembre de 1973;

Mujeres.

- Declaración sobre eliminación de la Discriminación contra la mujer (Resolución 2263, XXII).

Asilo territorial.

- Declaración Sobre Asilo Territorial, adoptada por la Asamblea General, el 14 de diciembre de 1967 (Resolución 2312, XXII).

Derecho Humanitario. Convenciones de Ginebra de 1949.

- Las cuatro convenciones de Ginebra sobre Derecho Humanitario establecen en su artículo 3 las reglas fundamentales en caso de conflicto armado, intervención de la Cruz Roja Internacional.

Estatuto jurídico de los combatientes.

- Resolución 3103 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973 que enuncia los principios concernientes al estatuto jurídico de los combatientes que luchan contra la dominación colonial y extranjera y los regímenes racistas.

Carta de los deberes y derechos económicos de los Estados.

- Resolución 3281 de 12 de diciembre de 1974, que aprueba la Carta de los deberes y derechos económicos de los Estados.

CAPITULO 3.

**LA U.N.E.S.C.O. Y LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS A NIVEL
INTERNACIONAL.**

- 3.1. La contribución de la U.N.E.S.C.O. al desarrollo de los Derechos Humanos.
- 3.2. El poder de los medios de comunicación.

3.1 LA CONTRIBUCION DE LA UNESCO AL DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Es muy trascendente la labor de la UNESCO en tratándose de los Derechos Humanos, el artículo 1 de su Acta Constitutiva, señala como una finalidad de la Organización: " *contribuir a la mantención de la paz y la seguridad en lo que se refiere a la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre naciones a fin de asegurar el respeto universal de la justicia, la ley, los derechos del hombre y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión...*"(1)

La defensa de los derechos del hombre, entonces, constituye el objetivo primordial de la Organización. Para la UNESCO, el desarrollo debe de ser entendido en su dimensión global, unido directamente a la vigencia de los derechos fundamentales.

Asimismo, la Conferencia General de la UNESCO ha adoptado nueve convenciones, veinticuatro recomendaciones y dos declaraciones relativas a los derechos del hombre; y más, específicamente, a los derechos relacionados con la educación, la cultura y la información, definidos en los artículos 26, 27

1 Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH): Educación y Derechos Humanos, San José, Ediciones Libro Libre, San José, Costa Rica. 1986.

y 19 de la declaración Universal. Además, en conferencias intergubernamentales especializadas convocadas por la UNESCO, se han elaborado catorce Convenciones o Protocolos y una Declaración concerniente a esos derechos. (2)

Un aspecto interesante que quiero destacar, es que a diferencia de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), el Acta Constitutiva de la UNESCO no establece su procedimiento especial de control y recursos en caso de violación de derechos culturales.

En 1954, la UNESCO adoptó la Convención para la Protección de Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (14 de mayo), que se refiere, principalmente, a la protección del patrimonio cultural de la humanidad, con el fin de salvaguardar y proteger estos bienes, estableciéndose un control de ejecución de la Convención.

La Convención concerniente a la lucha contra la discriminación en el dominio de la enseñanza establece un Comité de la Discriminación, integrado por dieciocho expertos, permitiendo la posibilidad de comunicaciones individuales de denuncia por violación de las normas de la Convención. La recomendación sobre la educación, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos

2 UNESCO, Algunas sugerencias sobre la enseñanza de los derechos humanos, París, UNESCO, 1969.

y las libertades fundamentales (23 de noviembre de 1974) establece de manera importante los principios y contenidos de la enseñanza y educación en materia de Derechos Humanos. (3)

La Conferencia General de la UNESCO, aprobó un reglamento y un procedimiento, en que cada Estado se obliga a someter "las recomendaciones o convenciones a sus autoridades competentes, dentro del plazo de un año a partir de la reunión de la Conferencia General en que hayan sido aprobadas".

La UNESCO ha señalado la obligación de enviar informes periódicos que habían de someter a la Conferencia General las disposiciones legislativas o reglamentarias y las demás medidas que se hubiesen adoptado para aplicar la Convención. El 10 de diciembre de 1962 se aprobó el Protocolo por el que se instituye una Comisión de Conciliación y Buenos Oficios, facultada para resolver las controversias a que diera lugar la convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.

La UNESCO se ha preocupado por estudiar los procedimientos en el ejercicio de los Derechos Humanos en la esfera de su competencia. El Informe de Trabajo del Consejo Ejecutivo o Comité de Convenciones y Recomendaciones, en virtud de los

3 NACIONES UNIDAS, Actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, Nueva York, 1986. pág. 366.

principios de UNESCO sobre Derechos Humanos, señaló un conjunto de condiciones para las comunicaciones en materia de violación de los Derechos Humanos, el procedimiento y el ámbito de sus atribuciones: violaciones masivas o flagrantes de los Derechos Humanos y libertades fundamentales (políticas de agresión o injerencia en los asuntos internos de un Estado, ocupación de territorio extranjero, colonialismo, genocidio, apartheid, racismo, opresión nacional), son materia de competencia de la organización.

Es importante mencionar también la Declaración de la UNESCO sobre Principios Fundamentales en materia de Información (28 de noviembre de 1978), consagra la necesidad de la circulación libre de ideas y el propósito de una amplia y equilibrada información. En materia de discriminación, que ha ocupado un lugar importante en la obra de la UNESCO, se aprobó la Declaración sobre Raza y Perjuicios Raciales, aprobada por la Conferencia General (27 de noviembre de 1978), en que se consagra el principio de igualdad como fundamento del Derecho Internacional, y vincula la no discriminación con la responsabilidad internacional del Estado.

Las principales convenciones de la UNESCO en materia de Derechos Humanos, son:

- Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (1954);

- Convención y Recomendación concerniente a la lucha contra la discriminación en el dominio de la enseñanza (1960);
- Comité conjunto OIT - UNESCO de expertos sobre la aplicación de la Recomendación concerniente al personal de enseñanza (1966);
- Convención Universal sobre Derechos de Autor (6 de septiembre de 1952);
- Protocolo Anexo a la Convención sobre Derechos de Autor concerniente a la obra de ciertas organizaciones internacionales;
- Convención concerniente a la lucha contra la discriminación en el dominio de la enseñanza (14 de diciembre de 1960);
- Convención Concerniente a las medidas para impedir la exportación e importación ilícita de bienes culturales (1970);
- Convención Internacional sobre el Derecho de Autor, revisada (París 1971);
- Protocolo Anexo 1 a la Convención Universal de Derechos de Autor (24 de julio de 1971), concerniente a la protección de personas apátridas y refugiados;
- Protocolo Anexo 2 concerniente a la obra de ciertas organizaciones internacionales (1972).

Las dos principales *Declaraciones de la UNESCO* son:

- Declaración de principios de la cooperación internacional (4 de noviembre de 1966);
- Declaración de principios directivos de la utilización de la radio difusión por satélites para la libre circulación de la información, la educación y el desarrollo de intercambios culturales (1972).

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, en materia de derechos Humanos han formulado en su actuar diversas recomendaciones, entre las más importantes podemos destacar:

- Recomendación concerniente a la lucha contra la discriminación en el dominio de la enseñanza;
- Recomendación concerniente a las medidas a tomar para impedir la exportación, la importación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales (1964);
- Recomendación concerniente a la condición del personal de enseñanza;
- Recomendación concerniente a la protección del patrimonio cultural y natural;
- Recomendación para la comprensión, cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales (1974);
- Recomendación concerniente a la enseñanza técnica y profesional;
- Recomendación sobre la educación de adultos;

- Recomendación sobre el intercambio internacional de bienes culturales (1976).

La UNESCO atiende las reclamaciones relativas a la violación de derechos humanos, en el ámbito de su competencia de la siguiente manera:

Primera Fase: Conocimiento de la denuncia por parte del comité especializado.

Segunda Fase: Individualización del autor de la reclamación por violación de los derechos culturales establecidos en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (1966) u otros Tratados de Derechos Humanos. Estas violaciones incluyen: arresto, condena, detención, tortura, fusilamiento, "desaparición", etc, en razón de alguna actividad cultural o artística;

Tercera Fase: Trasmisión de la reclamación o denuncia al gobierno incriminado;

Cuarta Fase: Trasmisión de la reclamación al Comité por el Director General;

Quinta Fase: Examen del reclamo;

Sexta Fase: Presentación de los informes al Comité del Consejo Ejecutivo de la UNESCO;

Séptima Fase: Decisión del Consejo Ejecutivo.

Entre las más importantes contribuciones de la UNESCO, para los Derechos Humanos, podemos encontrar la propuesta de un

Código Internacional de Ciencia y Tecnología, la propuesta de una convención para proteger al individuo contra el uso abusivo en su vida privada de los inventos técnicos, publicidad o propaganda, El Informe Mc Bride (1979) sobre establecimiento de un nuevo orden informativo internacional y la Convención sobre la protección de los tesoros artísticos y culturales en beneficio de la humanidad.

3.2 EL PAPEL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION.

El perfeccionamiento de los medios de comunicación que el extraordinario desarrollo de la ciencia y de las técnicas contemporáneas entrañan es tal que hoy en día ninguna región del mundo esta aislada de las demás. La Tierra ya no es, en verdad, sino una "aldea planetaria".

Sin embargo, esa maravillosa conquista del hombre es un arma de dos filos. Empleada con fines constructivos sirve, entre otras cosas, para difundir los conocimientos, combatir el analfabetismo, fomentar el respeto de los derechos del hombre y de los pueblos, consolidar la unidad nacional, impulsar la comprensión internacional y promover el desarrollo socioeconómico y cultural.

Pero puede emplearse con una finalidad enteramente distinta para sojuzgar al ser humano, incitar a la guerra o al racismo, poner trabas a la libertad y a la soberanía de los pueblos, favorecer la alineación cultural o propagar la desinformación.

Son cada vez más numerosos los países del Tercer Mundo que se interesan por la posibilidades inmensas que brinda la

"explosión técnica" de la comunicación. En efecto, quien posee la tecnología dispone de la comunicación y por ende, del poder.

Sin embargo, sólo un pequeño número de países industrializados y de empresas transnacionales tienen el monopolio de esas técnicas perfeccionadas (electrónica, informática, telemática, satélites, etc), y es precisamente en esta esfera donde mayor resulta el abismo que existe entre países desarrollados y los aún en desarrollo, donde las consecuencias de esta desigualdad pueden ser más nefastas.

La primera de esas consecuencias es la dependencia tecnológica que se manifiesta, particularmente, en el "predominio estructural" del norte y en el control que ejercen las empresas transnacionales sobre la investigación y el desarrollo, la venta de patentes y licencias, la exportación de instalaciones y de programas, el suministro de piezas de repuesto y de servicios de mantenimiento y hasta la gestión de los satélites artificiales.

La segunda consecuencia se refiere a la "capacidad de absorción". Sucede que la rapidez de los adelantos técnicos sobrepasa a menudo la capacidad de desarrollo para absolver y dominar una técnica en tan alto grado especializada, y esta no puede serles beneficiosa sino existen ya las condiciones mínimas requeridas para su asimilación (expertos, personal calificado, centros de investigación y de formación).

Desgraciadamente algunas opciones tecnológicas son impuestas por las empresas transnacionales en función de sus propios intereses (beneficios, estrategias de venta, venta a bajo precio) y no de las necesidades reales, ni de las condiciones propias de los países receptores.

Otra consecuencia importante es la desvalorización, la marginación y hasta la desaparición de ciertos modos tradicionales de la comunicación entre las personas, como consecuencia de las tensiones surgidas entre la modernidad y la tradición, enfrentamiento desigual que puede conducir incluso al etnocidio. De ello se deriva casi siempre un empobrecimiento del patrimonio cultural de la humanidad y una agravación de la sensación de aislamiento de los individuos en razón del desequilibrio que se instaura entre una mayoría de receptores condenados a escuchar pasivamente, por una parte, y una minoría activa de emisores, por otra.

De la dominación tecnológica a la económica, no hay sino un paso, tan más fácil de dar cuanto que la comunicación se ha convertido en un recurso económico clave en los intercambios de dicho tipo de carácter internacional. Por ejemplo se ha calculado que un país europeo obtendrá de la comercialización de la información en una u otra forma (patentes, licencias, derechos, conocimientos técnicos, etc) el 85% de sus ingresos por concepto de sus importaciones.

La situación esta lejos de ser la misma en el Tercer Mundo. Debido a la división internacional del trabajo heredada de la situación colonial, nuestros países se han especializado en la producción y exportación de materias primas y en la importación de servicios y de productos manufacturados.

Por otra parte, la industria de la comunicación se caracteriza cada vez más por una concentración oligopolista excesiva y por una transnacionalización creciente, como ha puesto de relieve el especialista holandés Cees Hamelink, quien afirma: "El 75% del mercado actual de las comunicaciones, esta controlado por unas 80 empresas transnacionales", todas pertenecientes al mundo industrializado. Ello basta para advertir hasta que punto la comunicación, en cuanto a recurso económico principal, esta desigualmente distribuida en el mundo.

Naturalmente, estas desigualdades contribuyen a aumentar la dependencia económica y a acentuar los desequilibrios que afectan al mundo en desarrollo: endeudamiento excesivo, tendencia crónica al deficit en la balanza de pagos, deterioro de las condiciones del comercio, importación de la inflación; en resumen, el desarrollo del subdesarrollo.

De todo ello se desprende con claridad que el nuevo orden internacional de la información y de la comunicación es

condición indispensable para instaurar un nuevo orden económico internacional más justo y equitativo.

Cabe hacer incapié, en las relaciones cada vez más estrechas que existen entre la comunicación y la cultura, más si hoy se admite que los medios de comunicación de masas constituyen instrumentos privilegiados de difusión cultural y polos poderosos de creación artística en las sociedades contemporáneas, no es menos cierto que esos medios engendran también "efectos perversos" que entrañan serias amenazas y peligros reales para las culturas de numerosos pueblos del mundo.

Ello se debe a que los países en desarrollo conceden a la infraestructura de la comunicación una prioridad en relación con el contenido de los mensajes y con todo cuanto abarca la noción de programación. Así vemos que, una vez instalados los equipos, sobreviene una verdadera invasión de programas importados que reflejan modelos culturales extranjeros, con todos los riesgos de erosión de los valores endógenos y de alineación cultural que ello entraña.

Lo mismo sucede con el cine y con la televisión por cuyo intermedio esos modelos importados descienden a la calle y contribuyen a la desintegración moral de las sociedades tradicionales.

Tal es también el caso de las industrias culturales transnacionales que propagan en nuestros países el modelo uniformador y homogeneizante de una nueva cultura estandarizada, vulgar, más o menos euforizante, basada en lugares comunes y, por lo demás, producida según la técnica industrial. Igual sucede con los grandes órganos de información que suelen presentar de los países en desarrollo una imagen deformada e incompleta, destacando de preferencia las noticias espectaculares y escandalosas.

Entre las perspectivas que abren la evolución técnica y el incremento del potencial de la comunicación, figura en primer lugar su papel cada vez más importante como instrumento educativo y cultural. Por su alto valor informativo, la comunicación engendra un entorno educativo complementario de la escuela, priva a esta del monopolio que durante muchos años ha ejercido sobre la educación y se convierte a su vez en objeto de educación. Entre la comunicación y la educación aparece así una relación recíproca llamada sin duda a intensificarse y a la que es también esencial dar un valor positivo y fecundo, sobre todo en el marco de una educación que ha de ser permanente, es decir, fundada en la unión entre educación escolar y extraescolar, y que debe ofrecer a todo individuo, a lo largo de su vida, la posibilidad de actualizar sus conocimientos teóricos y prácticos o de adquirir otros nuevos.

CAPITULO 4.

**PERSPECTIVAS DE LA ENSEÑANZA Y DIFUSION DE LOS DERECHOS
HUMANOS.**

- 4.1. Los problemas mundiales (reflexión y prospectiva).
- 4.2. Las grandes misiones y programas de acción.

4.1. LOS PROBLEMAS MUNDIALES (REFLEXION Y PROSPECTIVA).

Como es fácil advertir, los principales problemas que aquejan al mundo que nos ha tocado vivir son los económicos, tanto por su número como por su complejidad. Así cotidianamente se habla, a través de todos los medios de comunicación, tanto a nivel mundial como nacional, de graves problemas como: desempleo y subempleo, inflación, recesión, pobreza, riqueza, escasez de alimentos y materias primas, alza de precios y algunos más.

Estos, y otros similares, afectan a los distintos países de la Tierra en diverso grado. Estos problemas y muchos más, causantes de malestares sociales y políticos, en virtud de que alteran en gran magnitud, la estabilidad y estructura de nuestras instituciones, a veces difícilmente establecidas o en proceso de consolidación, definitivamente convergen en el aspecto de los Derechos Humanos. De la globalización de las actividades humanas, se desprende la necesidad de considerarlas en un marco mundial, como predijera hace más de un siglo el poeta francés Paúl Valery, "nada se hará en adelante sin la participación del mundo entero", sin embargo pese a esta clara conciencia del carácter mundial de los problemas, frecuentemente sólo disponemos de instrumentos de análisis y de previsión incompletos.

El gran negocio de las armas, y su mercado (las guerras), han alcanzado proporciones tales, que en la actualidad ocupan el primer plano del escenario internacional. Pero la paz, también tiene su dinámica que se refleja en los crecientes movimientos en favor de ella que existen en todo el mundo, aunque es cierto, con mucho menos éxito.

Las grandes diferencias económicas entre las naciones, producto de un defectuoso sistema económico internacional, de consecuencias lamentables y los conflictos y tensiones que se manifiestan a nivel mundial o en ámbitos regionales, constituyen una grave dificultad para la humanidad.

El tema de los Derechos Humanos deja al descubierto una gran paradoja, si bien en la actualidad la idea de ellos ha crecido y proyectado, aplicándose en los ámbitos civiles, políticos, económico y culturales, como hemos podido apreciar de los anteriores capítulos de este trabajo, y que se ha reconocido universalmente no sólo el derechos de los hombres, sino incluso el de los pueblos para gozar entre otros derechos a la libertad y la igualdad; se advierten al mismo tiempo, violaciones en masa de esos derechos, particularmente, podemos citar como ejemplo más evidente, por ser el más reciente, el caso de Bosnia y Herzegovina, atentados contra el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos, la existencia de millones de refugiados, ataques a las libertades individuales,

principalmente en el marco de la represión de los movimientos de oposición, y la práctica de la tortura.

De igual importancia resulta el problema de nuestro medio ambiente, un mundo industrializado que paga el precio de la modernidad, en lo sucesivo, los destinos individuales y los colectivos, están inseparablemente vinculados, basta citar entre muchos otros inconvenientes, el del famoso agujero de la capa de ozono en la zona antártica, que registra aumento alarmante de los rayos ultravioleta; junto a éste el efecto invernadero, los derrames petroleros, la deforestación, y muchos más.

El desarrollo de nuevas formas de comunicación reviste fundamental importancia en el mundo contemporáneo. Ellas pueden constituir una fuente de enriquecimiento y de progreso a condición de que no conduzcan a la preeminencia de determinados polos de producción y de difusión de los conocimientos prácticos y de las formas de vida. Sin embargo, se advierten ya los síntomas de una tendencia a la uniformación de los modelos de comportamiento y de los modos de vida que pueden constituir un empobrecimiento potencial de la humanidad.

De los anteriores problemas, se concluye la imperiosa necesidad de unificar los esfuerzos de la comunidad internacional en busca de un sistema más equitativo de relaciones económicas entre los países, con la adopción de

concepciones basadas en la idea de que un verdadero desarrollo que sólo puede ser alcanzado a través de la cooperación internacional y el decidido empuje de las fuerzas vivas de cada nación.

El papel de la UNESCO en la solución de las dificultades aludidas, aparece con fundamental importancia, si tomamos en cuenta que son precisamente la ciencia, la tecnología, la comunicación, la información, y la educación, parte integrante de la cultura, y la principal conclusión que se desprende, es que ésta constituye la fuerza motriz del desarrollo. De la misma manera, los problemas relativos al medio ambiente remiten a opciones fundamentales que atañen a los valores, es decir, una vez más, a una prospectiva cultural. por su parte, las amenazas contra la paz, las violaciones flagrantes de los Derechos Humanos, la intolerancia y el racismo tienen también sus raíces en la cultura.

Las grandes misiones y programas de acción que a continuación se analizan, reflejan la importancia que la problemática antes resaltada tiene para la UNESCO.

4.2 LAS GRANDES MISIONES Y PROGRAMAS DE ACCION.

Del análisis de los problemas mundiales, aludidos con anterioridad, se desprenden cinco grandes misiones para la UNESCO, que tienen que ver en la situación mundial actual, y en relación a estas cinco grandes misiones se podrían agrupar los catorce grandes programas que promueve la Organización.

MISIONES.

1. Contribuir a la reflexión continua sobre los problemas del mundo actual para promover el conocimiento de la comunidad, destino que unirá en adelante tanto a los individuos, como a los pueblos.
2. Colaborar a crear las condiciones que permitan la más amplia participación de los individuos y de los grupos en la vida de las sociedades a que pertenecen y en la vida de la comunidad mundial.
3. Participar para reforzar la capacidad de hacer frente a los problemas, favoreciendo el desarrollo y la democratización de la educación y el progreso de las ciencias, multiplicando y desarrollando el potencial de creatividad científica técnica en favor de todos los pueblos, intensificando las aptitudes y las capacidades, elaborando las infraestructuras de investigación y de formación, favoreciendo la libre circulación del saber y los conocimientos prácticos.
4. Ayudar a facilitar la evolución y transición que la comunidad internacional considera ya necesaria en las esferas en que la convergencia de las aspiraciones, da lugar a un amplio consenso.
5. Suscitar y fomentar la renovación de los valores con la perspectiva de una auténtica comprensión entre los pueblos y hacer progresar de este modo la causa de la paz y de los derechos humanos.

PROGRAMAS.

- I. Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos.
- II. La educación para todos.
- III. La comunicación al servicio del hombre.
- IV. Crear y aplicar nuevas políticas de educación.
- V. Educación, formación y sociedad.
- VI. Las ciencias y su aplicación al desarrollo.
- VII. Sistemas de información y acceso al conocimiento.
- VIII. Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo.
- IX. Ciencia, tecnología y sociedad.
- X. Medio ambiente humano, recursos terrestres y marinos.
- XI. La cultura y el futuro.
- XII. Eliminación de los prejuicios, la intolerancia y el apartheid.
- XIII. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos.
- XIV. La situación social de la mujer.

A continuación, a manera de diagnóstico se encuadra en cada uno de los catorce programas de acción de la UNESCO, los problemas que en esos ámbitos se plantean actualmente para la humanidad, así como las actividades a las que recurrirá la organización en respuesta a dicha problemática.

I. REFLEXION SOBRE LOS PROBLEMAS MUNDIALES.- Se busca reforzar el papel de la UNESCO como "laboratorio de ideas", para recoger, analizar y confrontar las flexiones y los estudios que tratan de la situación del mundo actual, de las tendencias que se manifiestan en todas las esferas que interesan a la vida de los pueblos, a su progreso y a su cooperación.

El programa se integra de dos partes, la primera de ellas se orienta hacia el análisis de los trabajos existentes, realizados fuera de la Organización, en materia de estudio de la coyuntura y de la prospectiva y hacia trabajos metodológicos tendientes a identificar los factores que conciernen a la educación, la ciencia y la cultura, la comunicación y la información en el análisis de conjunto de los problemas mundiales. La segunda parte, se dedica a un estudio prospectivo internacional que deberá constituir un aporte original de la UNESCO a la reflexión prospectiva internacional.

II. EDUCACION PARA TODOS.- Una de las directrices fundamentales lo será la generalización y renovación de la

enseñanza primaria, condición previa para la erradicación definitiva del analfabetismo, junto con la alfabetización de adultos.

Deberá buscarse extender el sistema educativo en las zonas más pobres, de movilizar todos los recursos en materia de educación , de estimular la participación efectiva de toda la comunidad en la acción educativa y de fomentar las formulas renovadoras.

La UNESCO buscará inscribir los principios de la equidad y de justicia en el centro mismo de la acción educativa, pero también ayudando a fomentar las distintas medidas necesarias para establecer las condiciones de la democratización en los diversos aspectos para facilitar a las capas más desfavorecidas el ejercicio del derecho a la educación.

Por otra parte, deberá mejorarse el aspecto de implantación de establecimientos escolares de todos los niveles demasiado alejados del lugar de residencia de niños y jóvenes, y la calidad de los servicios educativos; ello implica atención en centros rurales y no sólo en las ciudades.

III. LA COMUNICACION AL SERVICIO DEL HOMBRE.- La comunicación constituye la fuente de un poder cultural considerable que podría inclusive llegar a controlar, con el tiempo, tanto el poder económico, como el político. Las

consecuencias pueden ser tanto más graves para la libertad de los individuos y la vida de las sociedades, y para sus relaciones recíprocas, cuando que la información y el proceso por el cual se transmite, por medio de empresas públicas, privadas y/o comerciales, pueden ser objeto de manipulaciones diversas.

Evidentemente, no incumbe a la UNESCO dictar a los medios de comunicación el contenido de los mensajes que difunden, pero sí puede estimular una utilización de esos medios que contribuyan al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura.

La rápida evolución de las tecnologías impone una investigación continua de los aspectos socioculturales, económicos, jurídicos y prospectivos de la comunicación. Esta investigación se orientará sobre tres líneas directrices:

La primera se refiere al desarrollo de la investigación, tratando de fortalecer las instituciones nacionales y regionales, de incrementar los medios de formación, intercambio y de capacitación de los investigadores.

La segunda tiene por objeto profundizar la noción del derecho a la comunicación - individual y colectiva - y sus diferentes componentes (derecho a ser informado, derecho a informar, respeto de la vida privada, derecho al acceso a los

documentos administrativos); favorecer el libre acceso a las fuentes de información y la participación del público en la elaboración de las decisiones que afectan a la comunicación; estudiar el funcionamiento de los mecanismos de producción y difusión de mensajes; estudiar en particular, las responsabilidades respectivas de quiénes participan en la comunicación.

La tercera tiene por objeto contribuir a la elaboración y al perfeccionamiento de los métodos de planeamiento, financiamiento y programación aplicables al desarrollo de la comunicación, teniendo en cuenta la diversidad de los medios culturales y de los sistemas socioeconómicos.

Se requiere una voluntad política a fin de aprovechar, a nivel nacional, regional y mundial, todas las formas de comunicación, desde las interpersonales y tradicionales hasta las más modernas, para fortalecer la capacidad endógena, en particular de los países en desarrollo, facilitando su autosuficiencia, de manera que se reduzca y se suprima paulatinamente la diferencia que subsiste en este punto entre los distintos países y entre las distintas regiones.

Este programa de la UNESCO constituye el marco conceptual en el podrán profundizarse las bases y buscarse los principios sobre los que se instaurará progresivamente, según un principio educativo, un nuevo orden mundial de la información y de la

comunicación, capaz de garantizar a todos, individuos, grupos y naciones, el ejercicio de la comunicación libre, recíproca y equilibrada.

IV. POLITICAS DE EDUCACION.- los grandes avances de la humanidad imponen a la educación una evolución más dinámica y una creciente capacidad de innovación, la importancia y complejidad de sus funciones, así como de sus problemas, obligan a menudo a realizar esfuerzos más sistemáticos con vistas a elaborar una política de la educación.

La UNESCO se esfuerza por fomentar la elaboración de políticas de educación y de las condiciones de su aplicación, la renovación de contenidos y métodos, la formación del personal de la educación y la infraestructura del sistema educativo.

Transformar la educación es un proceso continuo y coherente, por lo que el que conserve sus características específicas, al mismo tiempo que se renueva el ritmo de la evolución del entorno social y de los progresos del saber, esta es la tarea que deben encarar aquellos que, por diversos conceptos, asumen su responsabilidad, la imparten o contribuyen a promover su desarrollo.

V. EDUCACION, FORMACION Y SOCIEDAD.- La educación esta determinada en gran medida por la sociedad en su conjunto. Pero

no es de modo alguno pasiva, sino que a su vez, condiciona de manera notable la evolución y el futuro de la sociedad. De ahí que se abra cada vez más al mundo y que se oriente hacia la solución de los problemas prácticos.

La Educación puede contribuir a la solución de los principales problemas de la humanidad tales como la paz, los derechos humanos, el desarrollo y el medio ambiente.

La función y el contenido ético de la educación, tiene una relación directa con la cultura. La educación puede ayudar a contribuir a conferir nuevamente un puesto de honor al patrimonio artístico de un país en toda la riqueza de sus expresiones, al revelar el carácter específico de cada cultura.

Para tratar de fortalecer la identidad cultural, pero también la eficacia pedagógica, durante los últimos años se ha aceptado en numerosos países, en particular en los que han logrado su independencia recientemente, la tendencia a utilizar las lenguas maternas o nacionales como lenguas de enseñanza. La UNESCO alienta esas tendencias.

La Organización contribuirá a generalizar en todos los niveles y tipos de educación, la enseñanza de las ciencias y de la tecnología, a promover la divulgación científica, principalmente en los países en desarrollo.

•

Es en la enseñanza superior donde se plantean algunos de los principales problemas de la educación; en este nivel las disparidades entre un país y otro se traducen en desigualdades de acceso al saber o de posibilidad de creación del conocimiento.

Las actividades de la UNESCO, en este aspecto, tendrán por objeto esencial fomentar una mejor contribución de la enseñanza superior al progreso de la sociedad, especialmente mediante la aplicación de las ramas de formación y mediante la adopción de enfoques interdisciplinarios de investigación y formación.

VI. LAS CIENCIAS Y SU APLICACION AL DESARROLLO.- Un mejor reparto de las actividades de investigación y la creación de nuevos polos de desarrollo científico y tecnológico permitirán una mayor participación de las sociedades hasta ahora improductivas, al respecto, no sólo en lo científico y técnico, también en la definición de las finalidades de la ciencia y la tecnología en el plano internacional.

Los objetivos del programa son, fortalecer el potencial nacional de la investigación en materia de ciencias exactas y naturales, mejorar sus infraestructuras institucionales; desarrollar los programas de formación universitaria y postuniversitaria, y adaptarlos a las necesidades y condiciones específicas, ampliar y fortalecer la cooperación internacional.

Para la UNESCO, la primordial importancia en este programa, la constituye la contribución a la difusión de las nuevas tecnologías después de haber calculado todas sus consecuencias, examinando sus adaptaciones y ajustes necesarios; y desarrollar los intercambios de información especializada.

VII. SISTEMAS DE INFORMACION Y ACCESO AL CONOCIMIENTO.- De las 900 bases de datos bibliográficas y numéricas, actualmente disponibles en línea en todo el mundo, menos del 1% se encuentran en los países en desarrollo, la posibilidad de que todas las naciones utilicen el conjunto de bases de datos parece indispensable para el progreso de cada sociedad y para el progreso general del saber humano.

Resulta entonces, indispensable que los países en vías de desarrollo puedan utilizar, de acuerdo con sus necesidades, las bases de datos exteriores y desarrollar al mismo tiempo sus propias bases y bancos de datos a nivel nacional o regional.

Los países industrializados ejercen actualmente una especie de monopolio de hecho en materia de información que atañe, tanto al contenido del saber, como a los medios técnicos para difundirlo.

El programa general de información de la UNESCO, que actualmente agrupa las actividades esenciales de la

Organización en materia de información, bibliotecas y archivos -el UNISIST (Programa Intergubernamental de Cooperación respecto de la Información Científica y Tecnológica), es parte integrante- podría adaptarse particularmente a la naturaleza de las principales tareas que hay que realizar en el marco del presente gran programa, por su propio objeto, este programa, es a la vez interdisciplinario e intersectorial. En efecto, se aplica a las ciencias exactas y naturales, a las sociales y humanas, a otras ramas del saber y a todos los sectores de la actividad humana.

VIII. PRINCIPIOS, METODOS Y ESTRATEGIAS DE ACCION PARA EL DESARROLLO.- La reanudación de la expansión económica parece indispensable para la solución de la crisis que atraviesan numerosos países, pero surgen divergencias en cuanto a la política que es necesario aplicar.

La mundialización fundada en la competencia, manifiesta una lógica consistente en que cada uno piensa resolver su crisis exportándola a otro. De este hecho se derivan situaciones caracterizadas por graves penurias en ciertos países, mientras que en otros, los medios de producción o bien permanecen insuficientemente empleados, o bien se utilizan exclusivamente para el propio provecho, incluso en detrimento de los intereses colectivos de la humanidad, como sucede con la industria de armamentos.

La Organización presta atención especial a la reflexión sobre el sentido y las finalidades del desarrollo en diferentes perspectivas culturales, así como al estudio de las modalidades de acción aptas para promover la participación de la sociedad en la definición de los objetivos de desarrollo. Con tal fin, pondrá a disposición de los Estados miembros, un conjunto coherente de actividades de estudio y de servicios consultivos.

IX. CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOCIEDAD.- El esfuerzo científico y tecnológico mundial, encaminado a incrementar el poder de destrucción de las armas y que origina la carrera armamentista es motivo de grave inquietud. Las investigaciones consagradas al armamento no sólo inmovilizan los recursos considerables, que podrían satisfacer necesidades prioritarias de las sociedades; además, las innovaciones, tecnológicas que engendran, suscitan a su vez otras innovaciones, que comprometen más todavía la seguridad que supuestamente aportan.

Con frecuencia, se considera a la tecnología como una mercadería de exportación, cuando de lo que se trata, es de realizar una transferencia organizada de los conocimientos técnicos, para cuya adaptación al entorno sociocultural y natural se necesita una capacidad endógena.

Es importante que al progreso se asocien, no sólo los responsables políticos, sino también los universitarios, los investigadores científicos, los ingenieros y los representantes

de los diversos sectores de producción. Conviene también que las poblaciones participen en la identificación de sus necesidades y colaboren en la definición de las orientaciones de la investigación y en la implantación y difusión de las innovaciones. A tal efecto, importa conseguir sobre todo la participación de las mujeres y de los jóvenes.

X. MEDIO AMBIENTE HUMANO Y RECURSOS TERRESTRES Y MARINOS.-

El desarrollo de las sociedades industriales se ha producido gracias a la utilización en gran escala de los recursos naturales, utilización que en algunos casos cae en el despilfarro, trátase de los recursos energéticos, de los minerales o de los vivos.

Con el fin de preservar los ecosistemas y algunas especies amenazadas, en la mayor parte de los países y de las zonas biogeográficas se han creado parques naturales y reservas de biósfera. La protección de los mares y de las zonas costeras contra una contaminación incesante ha sido objeto de numerosas medidas, concertadas con frecuencia entre países limítrofes.

La UNESCO cuenta con programas específicos consagrados a la corteza terrestre y a los recursos minerales y energéticos, a los recursos hídricos, al océano y sus recursos, a las zonas litorales e insulares, a los recursos de los ecosistemas terrestres.

En particular, el programa intergubernamental sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) tiene su expresión específica en cinco de los programas propuestos (ordenación de las zonas litorales, del territorio y recursos terrestres, sistemas urbanos y urbanismo, patrimonio natural, educación e información relativas al medio ambiente), lejos de originar una fragmentación, esta presencia del MAB permite reflejar su carácter interdisciplinario.

La UNESCO y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), han de hacer frente a un doble desafío, por una parte, son numerosos los Estados miembros que necesitan cada vez más una ayuda para lograr sus objetivos en la materia, y colaborar eficazmente en los programas internacionales de investigación oceanológica y en los servicios oceánicos; por otra, hay que movilizar los conocimientos de los oceanólogos para lograr una explotación racional de los recursos del océano y proteger el medio marino.

La UNESCO se esfuerza en desarrollar el conocimiento científico de los procesos físicos y biológicos y de las condiciones sociales y culturales que deben tenerse presentes en toda política de ordenación integrada del territorio, y de utilización racional de los recursos de los ecosistemas terrestres.

XI. LA CULTURA Y EL FUTURO.- La afirmación de identidad es inseparable del valor que se atribuye a un patrimonio, testimonios arquitectónicos y artísticos, pero también signos y símbolos transmitidos a través de las tradiciones orales, las literaturas y las lenguas, las artesanías y el folklore, la música y la danza, las creencias y los mitos, los ritos y los juegos.

El patrimonio cultural, en especial el arquitectónico, está expuesto actualmente a graves riesgos de deterioro, como consecuencia de los efectos de la urbanización y de la industrialización, de la contaminación del aire, de ciertos climas y de determinadas formas de turismo. Además el tráfico ilícito de bienes culturales no cesa de empobrecer el patrimonio de todos los pueblos, agravando las pérdidas históricas sufridas por numerosos países durante la ocupación colonial o extranjera.

Los principios de acción de la Organización apuntan a incrementar las posibilidades de respuesta rápida para hacer frente a amenazas tales como las guerras o los cataclismos naturales cuyos efectos sobre el patrimonio pueden ser irremediables; la protección del patrimonio cultural de la humanidad exige a todos luchar contra el tráfico ilícito de obras de arte y de objetos arqueológicos; se trata de hacer posible que cada pueblo que lo desee reconstituya los elementos irremplazables de su patrimonio cultural.

La búsqueda de una existencia más armoniosa entre las diversas culturas, el rechazo de los etnocentrismos y de los estereotipos, el reconocimiento del pluralismo cultural, dentro de las fronteras nacionales y más allá de ellas, y el descubrimiento y la apreciación de las culturas de los demás grupos o sociedades constituyen a este respecto objetivos prioritarios.

Los objetivos de la Organización, serán conocer mejor la importancia concreta de considerar la cultura como una dimensión, incluso como un fundamento, del desarrollo económico y social; estudiar el distanciamiento entre las prácticas culturales de los individuos y los grupos (a veces distintas de sus aspiraciones profundas) y las políticas culturales que se llevan a cabo; hacer posible que todos los países dispongan de los instrumentos necesarios para el desarrollo cultural y ayudar a adaptarlos mejor a los diferentes contextos políticos y sociales; formar el personal adecuado, velando porque sea polivalente, conocer las necesidades culturales de cada población y esté en contacto con los demás agentes del desarrollo; finalmente, contribuir al fortalecimiento de la cooperación cultural internacional y propiciar de este modo el acercamiento entre los pueblos y la construcción de la paz.

XII. PREJUICIOS, INTOLERANCIA, RACISMO, APARTHEID.- En los países en los que, por razones históricas, grupos definidos con frecuencia como "razas" han sido objeto de discriminación,

subsisten desigualdades en casi todos los niveles. Los sistemas de educación, aunque teóricamente accesibles a todos, contribuyen con frecuencia a perpetuar viejas desigualdades entre grupos raciales o étnicos, como atestiguan los porcentajes respectivos de conclusión de los estudios secundarios o los datos relativos al origen étnico de la gran mayoría de los estudiantes de ciertas disciplinas en la enseñanza superior.

Aunque los problemas de carácter racial o étnico sean más evidentes en el medio urbano, no están ni mucho menos ausentes del ámbito rural. La conjunción de algunas zonas del pauperismo, la falta de tierras y las diferencias raciales constituye un caso extremo.

La existencia de grupos llamados raciales y de grupos étnicos son el resultado de hechos culturales; lengua, religión, experiencia histórica común, valores y expresiones culturales compartidas; y la cultura es también a menudo el vehículo por el que se transmiten los prejuicios, el molde donde se forjan las ideas de dominación y, asimismo, el espíritu de resistencia contra las injusticias y las desigualdades.

En cuanto a las religiones, si bien es cierto, que son inseparables de los valores espirituales y culturales más altos de cada sociedad, no lo es menos, que ciertos fenómenos de

exclusión pueden apelar también a la religión y en ella encontrar su justificación. El hecho de pertenecer a religiones diferentes puede así ser un factor de segregación entre los grupos sociales, y ello a pesar de que esas mismas religiones pregonen la tolerancia.

La gravedad y magnitud de todos estos problemas, exigen que la UNESCO movilice sus fuerzas y las de los pueblos del mundo entero para luchar contra el apartheid, el racismo y la discriminación, los prejuicios, la intolerancia y, sobre todo, con miras a analizar y a actualizar los mecanismos que en ellos intervienen. Sin perjuicio del papel que compete a los poderes públicos y a sus decisiones políticas cuando se trata de realizar cambios estructurales, el mandato que la UNESCO tiene para desarrollar su acción se aplica esencialmente a las instituciones sociales, cuyo funcionamiento adolece de discriminaciones. Se insistirá fundamentalmente, por una parte, en los problemas del acceso a la educación, a la ciencia, a la cultura y a la información, por otra, en el análisis crítico de las nociones, las creencias y a las valoraciones con que se alimentan los prejuicios, la intolerancia y el racismo.

XIII. PAZ, COMPRENSION INTERNACIONAL, DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS.- La carrera armamentista es una amenaza terrible para la paz y entraña un enorme derroche de los recursos humanos y materiales. Las armas estructuran en

gran medida los sistemas de alianzas y perpetúa las relaciones de dominación.

La paz es incompatible con la desnutrición, con la miseria, con la negación del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos. La inobservancia de los derechos de las personas y de los pueblos, la persistencia de estructuras económicas internacionales injustas, las injerencias en los asuntos internos de los demás Estados, las ocupaciones extranjeras y el apartheid, son siempre fuentes reales o potenciales de conflictos armados y de crisis internacionales. Sólo puede ser duradera una paz justa que se funde en el respeto de los derechos humanos. Pero es obligado reconocer que los derechos humanos y de los pueblos son violados constantemente. Entre los casos caracterizados de violación de derechos humanos, la tortura constituye la forma más común, su práctica tan frecuente es un verdadero desafío a la dignidad humana.

El respeto efectivo de los derechos humanos sigue siendo una preocupación fundamental de la UNESCO, que atribuye particular importancia a la articulación entre los derechos del individuo y los derechos de los pueblos. El respeto de la dignidad de la persona humana es inseparable del respeto de la libertad de los pueblos y el de la igualdad de derechos de las naciones. Si bien es indispensable que los individuos y los grupos humanos interesados estén en condiciones de cobrar conciencia de todos sus derechos y de ejercerlos de manera

efectiva, compete también al Estado asumir las principales responsabilidades que le incumben para garantizar el ejercicio de los derechos individuales, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Tratése de derechos humanos o de la paz, deberá hacerse incapié en la reflexión y la investigación con una perspectiva global o histórica que destaque especialmente la función que pueden desempeñar, la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación.

La importancia en materia de derechos humanos sigue siendo enorme. Fiel a su vocación, la UNESCO debe proseguir, cada vez con mayor ahínco, su misión educativa en este ámbito. Por otra parte, debería alentarse a los distintos medios de comunicación, a presentar de manera equilibrada, las conclusiones de la investigación realizada en este marco en las distintas regiones del mundo, con miras a favorecer el acceso a los conocimientos en materia de paz, y de derechos humanos, con un espíritu de comprensión internacional.

XIV. LA SITUACION DE LA MUJER.- Las mujeres representan el 50% de la población adulta del mundo, un tercio de la fuerza de trabajo oficial, pero realizan casi las dos terceras partes del total de horas de trabajo, reciben una décima parte del ingreso mundial, y poseen menos de una centésima parte de la propiedad inmobiliaria mundial. Gran parte del trabajo de las mujeres no

es reconocido, y no justifica por consiguiente ni remuneración, ni consideración, ni los derechos que en general están vinculados al trabajo.

La situación de la mujer en el mundo del trabajo depende, en parte, de un nivel de instrucción y de calificación generalmente inferior a la del hombre.

La educación puede desempeñar un papel decisivo para que las mujeres cobren conciencia de sus aspiraciones, de sus posibilidades reales y de sus derechos. Pero es necesario para ello proceder a la revisión de los manuales y materiales de enseñanza a fin de eliminar toda forma de discriminación; examinar, en la misma perspectiva, los criterios de selectividad y las orientaciones que intervienen en los diferentes niveles del proceso educativo; o incluso llevar a cabo acciones específicas dirigidas a jóvenes y hombres, que tiendan a modificar sus actitudes para con la mujer, favorecer una redistribución de los papeles entre los dos sexos, en especial dentro del hogar.

Hasta ahora, la comunidad internacional se ha privado con demasiada frecuencia de la aportación de las mujeres, de su visión en las tareas que emprenden, tratando de construir la unidad de la especie humana a partir de un modelo único y de una referencia implícita, la masculina. En adelante, se debe

realizar un esfuerzo continuo para desmaculinizar los conceptos
mismos del saber universal.

CAPITULO 5.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.

- 5.1. Conclusiones.
- 5.2. Propuestas.

5.1 CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Las Naciones Unidas es la coalición de naciones democráticas aliadas en la Segunda Guerra Mundial, frente a las del Eje, es el organismo internacional nacido de ésta coalición, sucesor de la Sociedad de Naciones.

En la actualidad (octubre de 1993), esta integrada por 184 Estados miembros, tiene su sede en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos.

Los órganos principales de las Naciones Unidas son la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, El Consejo de Administración Fiduciaria y la Corte Internacional de Justicia.

Las Naciones Unidas cuentan con una serie de organismos especializados, los cuales son de carácter descentralizado, con tareas propias, propósitos y funciones específicas, vinculados con la Organización a través del ECOSOC.

SEGUNDA.- La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), es una entidad dependiente de las Naciones Unidas, es uno de los llamados organismos especializados, tiene su sede en París, Francia; se constituyo el día 4 de noviembre de 1946, con

la finalidad de fomentar el mutuo conocimiento y entendimiento entre los pueblos, y para promover la difusión de la cultura en el ámbito mundial.

En la actualidad (Octubre de 1993), esta integrada por 184 Estados miembros, tiene su sede en Nueva York, Estados Unidos.

TERCERA.- La UNESCO se encuentra integrada por una Conferencia (compuesta por sendos delegados de los Estados miembros), un Consejo Ejecutivo (veintidós miembros designados por la Conferencia), un Secretario General asesorado por personal internacional.

CUARTA.- La constitución de la UNESCO fue promulgada en la Conferencia de Naciones Unidas celebrada del 1 al 6 de noviembre de 1945, entro en vigor el 4 de noviembre de 1946.

QUINTA.- El objetivo general de la UNESCO, lo constituye el fomento a la Educación, la Ciencia y la Cultura, a través de 3 metas fundamentales: la contribución a la paz y la seguridad, estrecha la colaboración entre las naciones, **asegurar el respeto universal a la justicia, la ley y los derechos humanos.**

SEXTA.- Los derechos humanos han recibido diversas denominaciones como derechos o garantías individuales, derechos de la persona humana o del hombre, le son inherentes, propios de su condición humana, se refieren a las libertades reconocidas y garantizadas por el Derecho Positivo.

Los derechos humanos son todos aquellos que tiene cada persona por el simple hecho de serlo. Son derechos que protegen la vida, libertad, igualdad, seguridad, integridad y dignidad de un ser humano y que deben ser respetados por todos.

SEPTIMA.- Desde el punto de vista de la filosofía, los derechos humanos poseen cuatro características primordiales, son inmutables, eternos, supratemporales (por encima del tiempo y del Estado), son universales.

La filosofía de los derechos humanos se fundamenta en la idea de que todos y cada uno de los hombres son iguales por el simple hecho de ser humanos.

OCTAVA.- Los principios generales sobre los que se fundamentan los derechos humanos son:

a) La libertad, la justicia y la paz, el reconocimiento de la libertad, igualdad de derechos inalienables para todo ser humano.

- b) Los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, por ende, son sujetos de trato fraternal.
- c) Todos los pueblos son libres de autodeterminar su situación económica, social y cultural.
- d) La consolidación de las instituciones debe darse en un régimen de libertad personal y justicia social.
- e) El Estado no podrá nunca estar por encima de ellos.
- f) Es obligación del Estado velar por su respeto.

NOVENA.- El documento "Los Sentimientos de la Nación" de Don José Ma. Morelos y Pavón, señala por primera vez, con toda precisión el aspecto social, como objetivo y fin de sus acciones, marcando de esta forma el inicio del Liberalismo Social en México.

DECIMA.- La Constitución mexicana de 1824, inició tíbicamente el establecimiento del sistema de garantías individuales.

DECIMA PRIMERA.- La primera Constitución Social del mundo, la mexicana de 1917, fue la gran aportación de nuestro país al pensamiento universal. En ella el Constituyente de Queretaro, recogió y planteó, en la parte dogmática de la Carta, la idea de que los derechos humanos deben entenderse como principios inherentes a la dignidad humana, que necesita el hombre para alcanzar sus fines como persona y dar lo mejor de sí a la sociedad.

DECIMO SEGUNDA.- La Constitución mexicana de 1917, contempla claramente los Derechos reconocidos universalmente de carácter económico y social, de igualdad personal, de libertad individual, de seguridad jurídica y de seguridad social.

DECIMO TERCERA.- Entre los más importantes instrumentos de protección internacional de los derechos humanos encontramos:

- La Carta de las Naciones Unidas.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948;
- Los Pactos Internacionales de 1966;
- La Organización Internacional del Trabajo (OIT);
- La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

- La Organización Mundial de la Salud (OMS);
- Otros acuerdos, pactos y convenciones.

DECIMO CUARTA.- La defensa de los derechos del hombre constituye el objetivo primordial de la UNESCO, su desarrollo para la Organización, debe ser entendido en una dimensión global.

La Conferencia General de la UNESCO, ha adoptado en la materia, nueve Convenciones, veinticuatro Recomendaciones

y dos Declaraciones. La Organización se ha preocupado por estudiar los procedimientos en el ejercicio de los derechos humanos, en la esfera de su competencia.

DECIMO QUINTA.- Los modernos medios de comunicación, juegan un papel fundamental en el respeto a los derechos humanos, difundiendo conocimientos, ayudando a combatir el analfabetismo, fomentando el respeto de los derechos del hombre y de los pueblos, contribuyendo a consolidar la unidad nacional, impulsando la comprensión internacional, promoviendo el desarrollo socioeconómico y cultural.

DECIMO SEXTA.- El mundo en la actualidad enfrenta muchos y muy difíciles problemas, entres estos podemos citar por ejemplo, el desempleo y el subempleo, inflación, recesión, pobreza, riqueza, escasez de alimentos y materias primas, alza de precios, contaminación, armamentismo, sobre población, racismo, intolerancia y otros.

Las grandes misiones y programas de acción de la UNESCO, se encaminan en el ámbito de su competencia, a ayudar en la solución de la problemática señalada.

DECIMO SEPTIMA.- Cinco son las principales misiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura, en estrecha relación con la

problemática mundial, las cuales pueden agruparse en los 14 programas de acción de la Organización.

MISIONES.

1. Contribuir a la reflexión continua sobre los problemas del mundo actual para promover el conocimiento de la comunidad, destino que unirá en adelante tanto a los individuos, como a los pueblos.
2. Colaborar a crear las condiciones que permitan la más amplia participación de los individuos y de los grupos en la vida de las sociedades a que pertenecen y en la vida de la comunidad mundial.
3. Participar para reforzar la capacidad de hacer frente a los problemas, favoreciendo el desarrollo y la democratización de la educación y el progreso de las ciencias, multiplicando y desarrollando el potencial de creatividad científica y técnica en favor de todos los pueblos, intensificando las aptitudes y las capacidades, elaborando las infraestructuras de investigación y formación, favoreciendo la libre circulación del saber y los conocimientos prácticos.
4. Ayudar a facilitar la evolución y transición que la comunidad internacional considera ya necesaria en las esferas en que la convergencia de las aspiraciones, da lugar a un amplio consenso.
5. Suscitar y fomentar la renovación de los valores con la perspectiva de una auténtica comprensión entre los pueblos y hacer progresar de este modo la causa de la paz y de los derechos humanos.

PROGRAMAS.

- I. Reflexión sobre los problemas mundiales y estudios prospectivos.
- II. La educación para todos.
- III. La comunicación al servicio del hombre.
- IV. Crear y aplicar nuevas políticas de educación.
- V. Educación, formación y sociedad.
- VI. Las ciencias y su aplicación al desarrollo.
- VII. Sistemas de información y acceso al conocimiento.
- VIII. Principios, métodos y estrategias de acción para el desarrollo.
- IX. Ciencia, tecnología y sociedad.
- X. Medio ambiente humano, recursos terrestres y marinos.
- XI. La cultura y el futuro.
- XII. Eliminación de los prejuicios, la intolerancia y el apartheid.
- XIII. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos.
- XIV. La situación social de la mujer.

DECIMO OCTAVA.- Los instrumentos internacionales en materia de educación y enseñanza de los derechos humanos ponen el acento en su enseñanza "formal", olvidando la importancia de la sociedad civil en la elaboración de mecanismos

prácticos de protección. El papel de la UNESCO y, en general, del sistema de las Naciones Unidas ha sido fundamental en la elaboración y conceptualización de los derechos humanos.

El carácter "juridicista" del estudio de los derechos fundamentales ha venido dando paso a un enfoque cada día más global e interdisciplinario. El análisis de estos derechos como un "ideal común de la humanidad" obliga a considerar su estudio desde una perspectiva multidimensional, acentuando la enseñanza activa para una eficaz comprensión de estos derechos. Una pedagogía de los derechos humanos obliga a pensar en una estrategia de enseñanza de estos derechos, en que se consideren elementos y temas que podrían incluirse en el curriculum obligatorio, utilizando los medios masivos de comunicación para programas sobre derechos humanos.

5.2 PROPUESTAS .

Hace casi 47 años, los Estados miembros de las Naciones Unidas, reconocieron en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la doble importancia de la educación:

- Como un proceso que hace posible el desarrollo integral de la persona; y

- Como el medio de promover el conocimiento y respeto de los derechos y de las libertades fundamentales.

A más de cuarenta años de distancia, convendría preguntarse en que medida los sistemas educativos de los Estados miembros han recogido este compromiso, y en que medida la escuela ha logrado formar una conciencia y una cultura de derechos humanos, entre educandos y educadores, y sí, esto a su vez, ha influido en la vida de las comunidades y de los pueblos, en este sentido, nos permitimos a continuación formular las siguientes sugerencias para incrementar la participación de la UNESCO en materia de derechos humanos:

1. Como hemos destacado en paginas anteriores, la educación en la materia es uno de los principios básicos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, ha sido promovida por numerosas Resoluciones y diversas actividades concretas tanto de la ONU como de la UNESCO, así como de otros organismos internacionales.

Sin embargo, estimamos que la educación en materia de derechos humanos va más allá de la glosa y enumeración de textos jurídicos, debe ocuparse también de los mecanismos y procedimientos de defensa activa, en el contexto socioeconómico de la vigencia y violaciones a los derechos humanos, de igual forma debe contemplar no solamente los derechos individuales, sino también los colectivos de grupos específicos, así como de los nuevos derechos llamados de solidaridad, que son los derechos de los pueblos y de la humanidad entera.

2. Como se desprende del presente trabajo, a pesar de que en los últimos años el tema de los derechos humanos se ha implantado como asunto obligatorio en el tapete de las discusiones sobre la cosa pública, es preocupante el atraso que se advierte en materia de educación sobre el tema.

En este sentido, debe buscarse favorecer el aprendizaje y el conocimiento de los instrumentos necesarios para promover los derechos humanos, a través de la educación y la cultura, ahí la importancia de los programas de la UNESCO.

3. Consideramos la necesidad de que los programas de acción busquen favorecer la comunicación entre las personas y las instituciones nacionales, extranjeras e internacionales, que trabajan en la investigación, enseñanza y promoción de los derechos humanos, de manera más importante de como lo ha venido haciendo hasta la fecha.

4. La UNESCO a través de su vasta infraestructura, debe difundir y publicar los resultados de investigaciones sobre la problemática de los derechos humanos, colaborando con las instituciones especializadas, en la preparación y producción de materiales para su enseñanza.

5. Nunca está de más señalar el papel fundamental de la educación, de la escuela y de la familia, en el desarrollo y vigencia de los derechos humanos. Para profundizar en esta materia es menester reflexionar sobre los contenidos de una estrategia de enseñanza de los derechos humanos:

a) La necesidad de una decisión política de incluir el tema de los derechos humanos el curriculum obligatorio.

b) El paso de la declaración de contenidos en materia de derechos humanos al estudio escolar práctico de estos derechos: seminarios, cursos, obras de teatro, formación de actitudes. Lo que se podría llamar una ideología de derechos humanos en situaciones concretas.

c) Una actitud de aceptación frente a personas de distinta raza, cultura y nacionalidad, el reconocimiento de que los derechos humanos son iguales a todos, la tolerancia, la apreciación del aporte de los extranjeros, el interés por el arte de otras culturas, la disposición a considerar los problemas desde un punto de vista global y no bajo los estrechos marcos del "reduccionismo" nacional. A mayor nivel de cultura, mayor respeto por los derechos humanos.

d) El contenido de los programas escolares deberá comprender la historia de la lucha por la libertad, el estudio de los sistemas de protección internacional, regional y nacional de los derechos humanos, así como la práctica de los derechos humanos en la vida de la escuela y la comunidad.

e) El análisis de problemas específicos, colonialismo apartheid, discriminación, minorías, drogas, etc.

f) La formación sistemática de personal docente.

Estos son algunos elementos, entre muchos otros, que podrían considerarse para formar una pedagogía de los derechos humanos.

6. La educación en derechos humanos debe interesar todos los niveles educativos, formales, no formales, escolares y extraescolares; debe identificarse su práctica con la educación permanente, tomando la familia como punto de partida de toda acción educativa.

La escuela debe ser el agente privilegiado de este tipo de educación, pero eso no excluye la importancia de su desarrollo en otros espacios de la vida cotidiana: el trabajo, la comunidad, el tiempo libre.

No existe aún una educación en derechos humanos en sentido estricto y que es menester a partir del conjunto de principios y declaraciones, contribuir a la conceptualización de este nuevo enfoque pedagógico.

7. Asimismo, es importante fortalecer e innovar vías de participación de los padres de familia en el proyecto global que implica una educación en derechos humanos. Un proyecto educativo de esta naturaleza puede crear ciertos conflictos sino se establece una correcta información y comunicación con ellos.

8. Desde la etapa preescolar, incluso, consideramos que podrían introducirse temas relativos a otros grupos sociales y culturales diferentes, así como ciertos problemas de actualidad que el niño observa, en ocasiones, en la vida diaria: la diversidad étnica cultural, el trabajo de menores, los problemas de hambre de ciertos grupos, etc.

Lo anterior atendiendo al 10° principio de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada en 1959, que señala: ...el niño "debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes".

De igual forma, el párrafo 24 de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y paz internacionales y la educación relativa a los derechos del hombre y las libertades fundamentales, aprobada en la 18ª

reunión de la Conferencia General de la UNESCO en 1974, refiere:

" Los Estados miembros deberían de promover en la educación preescolar, a medida que se desarrolla, la práctica de actividades concebidas según los fines de la Recomendación, las actitudes sobre la raza, se engendran a menudo en los años preescolares. A este respecto la actitud de los padres debería considerarse como un factor esencial de la formación de los niños y, en la educación de adultos... convendría en particular preparar a los padres para su función en la educación preescolar".

9. Es menester también suplir la ausencia de educación de los funcionarios y autoridades internas para el respeto integral de esos derechos básicos.

La ignorancia, en ocasiones dolosa, de los miembros del poder público respecto del alcance de los derechos fundamentales, pero en especial, de la responsabilidad internacional por su violación, no se ha tratado ostensiblemente de disminuir. Es importante también efectuar una amplia divulgación, entre estos actores del drama, de los derechos del hombre respecto a su obligación moral, social y jurídica ante los ciudadanos, ante la conciencia internacional y en, última instancia, ante su propio Estado, al que

desprestigian irremisiblemente con sus trasgresiones. Se impone también un apoyo a los organismos internacionales.

B I B L I O G R A F I A.

LIBROS:

- ★ BURGOA, IGNACIO.
LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.
Ed. Porrúa S.A., Décimo sexta edición.
México, D.F., 1982.

- ★ COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS DE DOS SIGLOS. COMPILACION.
Comisión Nacional de Derechos Humanos.
Colección Manuales. México, 1991.

- ★ ETIENNE LIANO, ALEJANDRO.
LA PROTECCION DE LA PERSONA HUMANA EN EL DERECHO
INTERNACIONAL.
Ed. Trillas, Primera Edición.
México, 1987.

- ★ FIX-ZAMUDIO HECTOR.
PROTECCION JURIDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
ESTUDIOS COMPARATIVOS.
Comisión Nacional de Derechos Humanos.
Colección Manuales.
México, 1991.

- ★ GINEBRA, OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.
LA OIT Y EL MUNDO DEL TRABAJO.
Suiza, Oficina Internacional del Trabajo, 1984.

- ★ MORENO DANIEL.
DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO.
Ed. Pax-México, Quinta edición.
México, 1979.

- ★ PEREZNIETO CASTRO, LEONEL Y/O.
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.
Ed. Harla, Segunda Edición.
México, D.F., 1992.

- ★ SEARA VAZQUEZ, MODESTO.
TRATADO DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL.
Ed. Fondo de Cultura Económica. Segunda edición.
México, 1982.

- ★ SEPULVEDA, CESAR.
DERECHO INTERNACIONAL.
Ed. Porrúa S.A., Decimo tercera edición.
México, D.F., 1983.

- ★ SEPULVEDA CESAR.
ESTUDIOS SOBRE DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHOS HUMANOS.
Comisión Nacional de Derechos Humanos.
Colección Manuales.
México, 1991.

- ★ TRUEBA URBINA, ALBERTO
NUEVO DERECHO INTERNACIONAL SOCIAL.
Ed. Porrúa S.A., Primera edición.
México, D.F., 1979.

- ★ UNESCO.
ALGUNAS SUGESTIONES SOBRE LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS
HUMANOS.
UNESCO, Paris, Francia, 1969.

- ★ VELAZQUEZ ELIZABETH Y RAMIREZ GLORIA.
EDUCACION BASICA Y DERECHOS HUMANOS.
Academia Mexicana de Derechos Humanos A.C.
México 1989-1990.

- ★ VILLORO TORANZO, MIGUEL.
INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.
Ed. Porrúa, S.A., Décima edición.
México, D.F., 1993.

HEMEROGRAFIA.

- ★ AGUILAR CUEVAS MAGDALENA.
MANUAL DE CAPACITACION, DERECHOS HUMANOS.
Comisión Nacional de Derechos Humanos.
Colección Manuales, México, 1991.
- ★ COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.
LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS.
Comisión Nacional de Derechos Humanos.
Serie Folletos, México, 1990.
- ★ DIAZ MULLER, LUIS.
MANUAL DE DERECHOS HUMANOS.
Comisión Nacional de Derechos Humanos.
Colección Manuales.
México, 1991.
- ★ DICCIONARIO ENCICLOPEDICO UNIVERSAL.
CREDSA Ediciones y Publicaciones.
Barcelona España, 1972.
- ★ ENCICLOPEDIA SALVAT DICCIONARIO.
Salvat Editores, Barcelona España, 1971.
- ★ NACIONES UNIDAS.
ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DERECHOS
HUMANOS. Nueva York, 1986.
- ★ OSMANZCYK, EDMUN JAN
ENCICLOPEDIA MUNDIAL DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y NACIONES UNIDAS.
Ed. Fondo de Cultura Económica.
España, 1976.
- ★ PEQUEÑA ENCICLOPEDIA COLUMBIA.
Ed. Sudamericana,
Buenos Aires, Argentina, 1964.
- ★ UNESCO.
MANUAL OF THE GENERAL CONFERENCE, PARIS 1967.
Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO.
Información sobre la UNESCO, Madrid 1975.

LEGISLACION.

- ★ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
COMENTADA,
Rectoria, Instituto de Investigaciones Juridicas, U.N.A.M.
México, 1985.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

- ★ DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (O.N.U., 1948).
- ★ PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS (16 DE
DE DICIEMBRE DE 1966).
- ★ PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y
CULTURALES, 1966).
- ★ RECOMENDACION SOBRE LA EDUCACION PARA LA COMPRESION, LA
COOPERACION Y LA PAZ INTERNACIONALES Y LA EDUCACION RELATIVA
A LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES,
U.N.E.S.C.O., 1974.